

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2020

VOL. LXVIII San Juan, Puerto Rico Jueves, 27 de febrero de 2020

Núm. 13

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, jueves, 27 de febrero de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy, jueves, 27 de febrero a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la invocación estará a cargo del señor Hycliff Soler.

INVOCACIÓN

El señor Hycliff Soler, procede con la Invocación.

SR. SOLER: Buenas tardes tengan todos y cada uno de los miembros que componen este honorable Cuerpo senatorial. Es para mí un honor presentar delante de Dios esta jornada de trabajo y agradecido en gran manera por esta oportunidad. Oramos al Señor.

Padre Nuestro que estas en los cielos, Dios bueno, grande, fuerte y misericordioso. Hoy venimos delante de tu presencia dándote las más sinceras gracias por tu amor, por tu cuidado, por tu protección. Hoy nuestros ojos vieron la luz del día y hemos experimentado el regalo de la vida porque así Tú lo quisiste para cada uno de nosotros. Por esto y muchas cosas más te damos gracias de todo

corazón. Hoy reconocemos que sin Ti nada podemos hacer, pues solo Tú eres soberano. Por eso hoy venimos delante de tu presencia a presentar los actos de trabajo de este honorable Cuerpo. Por tal razón, oramos como bien lo dice tu palabra: "Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo". Sí Señor, nuestro anhelo es que sea hecha siempre no en algunos momentos que se haga siempre en todo tiempo tu perfecta voluntad no importando las circunstancias o condiciones que nos rodean. Padre bueno hoy te pedimos por sabiduría, dirección y diligencia eficiente en todas y cada una de las decisiones tomadas en este Cuerpo senatorial y que al final del día cada persona que sale y entra a este lugar tenga la certeza de que aportó y contribuyó al desarrollo, restauración y transformación de la historia de nuestro terruño borincano, que de aquí salgan buenas noticias y proyectos de impacto que sean de beneficio desde el ciudadano más joven hasta el más anciano en esta isla y que la buena semilla que se siembre aquí dé un hermoso fruto y dure por generaciones. Padre bueno te damos gracias, muchas gracias por tu amor incondicional y todo esto te lo pedimos en el dulce y poderoso nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Que tengan buen día.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al martes, 4 de febrero de 2020.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 25 de febrero de 2020).

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No hay peticiones. Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2339, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 592, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 433, 443 y 446, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1453, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 464, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1465, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, dos informes finales sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 858 y 932.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un undécimo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Positivos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde de la lectura, a moción del senador Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1520

Por los señores Cruz Santiago, Berdiel Rivera y Neumann Zayas (Por Petición):

"Para enmendar la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines añadir un nuevo Artículo 3.05 sobre Jornada de Trabajo y reenumerar el actual Artículo 3.05 como Artículo 3.06 y los artículos subsiguientes respectivamente; y para otros fines."

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1521

Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar los Incisos (a) y (b) del Artículo 5.007 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aclarar la facultad de las Legislaturas Municipales de citar y notificar los trabajos legislativos electrónicamente; y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1522

Por el señor Ríos Santiago:

"Para añadir un inciso (l) al Artículo 2.40 del Capítulo II de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos de Transito de Puerto Rico", para autorizar a todas las oficinas del programa conocido como Ventanilla Única a realizar el trámite de traspaso de vehículos de motor; y para otros fines relacionados."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1523

Por el señor Roque Gracia:

"Para enmendar el inciso 7, apartado (e), del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de establecer que los empleados del Gobierno de Puerto Rico tienen ocho (8) horas laborables por cada semestre escolar para atender las necesidades educativas, curriculares y extracurriculares, de sus hijos; y para otros fines."

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1347

Por el señor Pereira Castillo:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Gobierno, realizar una investigación exhaustiva sobre los preparativos y medidas preventivas que está tomando el gobierno de Puerto Rico ante la inminente amenaza del virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus." (ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 614, 1146 y 1503 y la R. C. del S. 475.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 791 y 1772.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 767 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz y Rodríguez Mateo, la señora Venegas Brown y los señores Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 305 y la R. C. del S. 470.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 582.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1382, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2083 y 2261 y la R. C de la C. 582.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 87 (rec.), 396 (rec.) y 1223, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2020, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución a la Gobernadora del P. del S. 1213 (conf.), con el fin de reconsiderarlo.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Eric Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, 27 de febrero de 2020, por asuntos personales.

Del senador Berdiel Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 5 al 8 de marzo de 2020, ya que estará fuera de Puerto Rico por asuntos personales.

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Director, Oficina de Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0008, presentada por los senadores Roque Gracia, Martínez Santiago, Padilla Alvelo y Pérez Rosa, y aprobada por el Senado el 13 de febrero de 2020.

De la licenciada Verónica Rolón Nieves, Asesora de la Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0010, presentada por el senador Dalmau Ramírez y aprobada por el Senado el 18 de febrero de 2020.

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Director, Oficina de Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo un Reglamento de Currículo, para aprobación o rechazo de la Asamblea Legislativa, según requerido por el Artículo 16.03 de la Ley 85-2018, según enmendada.

De la señora Natalie A. Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, cinco comunicaciones, presentando los calendarios del proceso de desarrollo, aprobación y certificación de los Planes Fiscales y Presupuestos para el año fiscal 2021 de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

De la licenciada Ada M. Justiniano Soto, Gerente de Servicios, Banco de Sangre de Puerto Rico en el Centro Médico, Administración de Servicios Médicos, una comunicación, remitiendo un Informe del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico para el periodo de julio a diciembre de 2019, según requerido por el Artículo 9 de la Ley 98-2013.

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Director, Oficina de Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo los informes trimestrales del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados para los periodos de julio a septiembre 2019 y octubre a diciembre 2019, requeridos por el Artículo 8 de la Ley 144-2018.

De la señora Aurea E. Torres Márquez, Oficina de la Secretaria, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo el informe requerido por el Artículo 8 de la Ley 278-2018, "Ley Para Disponer que los Profesionales del Ejercicio y el Deporte, Tomen Cursos de Psicología Deportiva con el Fin de Mitigar las Incidencias de Violencia en el Deporte en Puerto Rico."

De la licenciada Yarliz A. Ríos Portela, Ayudante Ejecutiva, Oficina del Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, remitiendo el informe requerido por el Artículo 4 de la Resolución Conjunta 2-2018.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, dos comunicaciones, remitiendo copia de la Carta Circular 1300-12-20 sobre las Cartas Circulares Derogadas, de la Carta Circular 1300-13-20 sobre la Reglamentación Vigente y Derogada al 10 de febrero de 2020, y la Carta Circular 1300-14-20 sobre Recordatorio-Cuentas Bancarias establecidas para el pago del Cargo Pay-Go y aportaciones individuales mediante la Carta Circular 1300-46-17.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría DA-20-14 del Tribunal General de Justicia, Región Judicial de San Juan y M-20-20 del Municipio de Camuy.

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Fort Myers, FL, durante los días 6 a 9 de febrero de 2020.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una comunicación del senador Correa Rivera donde solicita se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy, jueves, 27 de febrero de 2020 por asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, en el inciso a., d., perdón, hay una comunicación del senador Berdiel Rivera donde se solicita se le excuse del 5 al 8 de marzo ya que estará fuera de Puerto Rico por asuntos personales.
 - SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: proponemos continuar...
 - SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.
- SR. TORRES TORRES: Buen día, Presidente, para ver si nos pueden enviar copia de los incisos c., h., i., j., y k., a la oficina del Portavoz del Partido Popular.
 - SR. PRESIDENTE: Que se le provea.
 - SR. TORRES TORRES: Gracias.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b., del turno de Peticiones, el licenciado Kevin J. Cotto Cruz, director de la Oficina de Política Pública del Departamento de Educación, en comunicación remitiendo un reglamento de currículo para aprobación o rechazo de la Asamblea Legislativa según requerido por el Artículo 16.03 de la Ley 85-2018, según enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que sea referido a la Comisión de Educación.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se refiere.
 - SR. TORRES TORRES: Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.
 - SR. TORRES TORRES: Presidente, si nos pueden dar copia de ese inciso b.
 - SR. PRESIDENTE: Seguro.
 - SR. TORRES TORRES: Gracias.
 - SR. PRESIDENTE: Que se provea inmediatamente.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la licenciada Grisel M. Santiago Calderón, Principal Asesora Legal, La Fortaleza, una comunicación, solicitando prórroga de diez (10) días para contestar la Petición de Información SEN-2020-0009, aprobada el 18 de febrero de 2020.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se reciba, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Se recibe y se conceden cinco (5) días.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el mismo turno de Mociones. Para ir al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo. Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0063-20

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los socios rotarios del Club Rotario El Señorial, en ocasión de la celebración de la Semana del Rotarismo en Puerto Rico del 23 al 29 de febrero de 2020."

Moción Núm. 0064-20

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los socios rotarios del Club Rotario Perla del Sur, en ocasión de la celebración de la Semana del Rotarismo en Puerto Rico del 23 al 29 de febrero de 2020."

Moción Núm. 0065-20

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los socios rotarios del Club Rotario de Yauco, en ocasión de la celebración de la Semana del Rotarismo en Puerto Rico del 23 al 29 de febrero de 2020."

Moción Núm. 0066-20

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los socios rotarios del Club Rotario El Vigía, en ocasión de la celebración de la Semana del Rotarismo en Puerto Rico del 23 al 29 de febrero de 2020."

Moción Núm. 0067-20

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a José Manuel Bracero Sepúlveda, del Negociado de la Policía de Puerto Rico, área de Guánica, por haber sido seleccionado como "Agente del año 2019".

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben dos mociones por escrito presentadas por el senador Roque Gracia donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para poder culminar con el trámite legislativo necesario para varias medidas. Las mismas aparecen en el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reconsidere el Proyecto del Senado 1059.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la reconsideración del Proyecto del Senado 1059 se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para poder pedirle a la señora Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 1223, con el fin de reconsiderarlo.
 - SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, si no hay objeción a la petición que hace el señor Portavoz de la reconsideración del Proyecto de la solicitud de devolución. Se aprueba.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1493, P. de la C. 1610).

- - - -

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1465**, se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, es lee la **Resolución Conjunta del Senado 433**, se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.
 - ----
- Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Undécimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 23**, sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 858**, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 932**, sometido por la Comisión de Salud.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.
 - SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los...
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1465**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1465, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe el Proyecto del Senado 1465, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en sala, proponemos que se lean.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4, después de "del" eliminar "1 de noviembre de

2019, y sustituir por "1 de marzo de 2020"

En el Decrétase:

Página 2, línea 7, antes de "Para" eliminar todo su contenido y

sustituir por "del 1 de marzo de 2020."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1465 según ha sido aprobado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 1, después de "de" eliminar todo su contenido y

sustituir por "extender el término establecido en

la Ley"

Página 1, línea 3, antes de "para" eliminar todo su contenido

después de "en" eliminar "dicha Ley" y sustituir

por "dicho Artículo"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2, después de "de" eliminar todo su contenido y

sustituir por "extender el término establecido en

la Ley"

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es la enmienda al título? Para que...

Okey, esa es una corrección a la primera enmienda en la parte decretativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: El Secretario está claro. Para que el récord quede claro. Muy bien. ¿Nadie tiene objeción? El título o parte decretativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El título.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La corrección a la enmienda ha sido al título la que se... Muy bien.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto.

- SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto para el récord. ¿No hay objeción? Así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 433**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 433 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe a la Resolución Conjunta del Senado 433, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en sala, proponemos que lean.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:	
Página 3, línea 8,	después de "facilidades" eliminar "de"
Página 4, línea 6,	después de "del" eliminar todo su contenido y
	sustituir por "Gobierno"
Página 4, línea 9,	después de "al" eliminar todo su contenido y
	sustituir por "Gobierno de Puerto Rico."
Página 4, línea 13,	después de "del" eliminar todo su contenido y
	sustituir por "Gobierno de"

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 433, según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas del informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 433, se aprueban.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia **Undécimo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, en torno a la **Resolución del Senado 23**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Undécimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 23.
 - SR. PRESIDENTE: Se recibe. Si no hay objeción. Próximo asunto.

_

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 858**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 858.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 932**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 932.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 415.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1415.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos...
 - SR. PRESIDENTE: Perdón, perdón, corrijo. 415.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia antes mencionada se incluya en la votación final.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Calendario.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al **Proyecto del Senado 1059 (conf.)**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1059 tiene enmiendas en sala.
- SR. PRESIDENTE: La reconsideración del Proyecto del Senado 1059, tiene enmiendas en sala.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se lea.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 17, luego de "garantizará" añadir "no más de un"

Página 4, línea 18, luego de "contingencia" eliminar "," y añadir ";

no más de un"

Página 4, línea 19, luego de "sistemas" eliminar "," y añadir "; no

menos de"

Página 4, línea 20, luego de "Negociado" eliminar "del" y añadir "de Sistema de Emergencias"; antes de la "y"

añadir ";"; luego de la "y" añadir "no menos de"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 1059, según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso. Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a los compañeros de las demás delegaciones, son las... es la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) vamos a recesar hasta las tres (3:00 p.m.). Y entonces regresamos para dos, me parece que dos o tres medidas que se van a añadir sobre las islas municipio y dos medidas más que no incluyen en el Código Civil para que no haya pánico en algunas personas, ese lo vamos a aprobar la semana que viene. Aprovecho para decirles que el informe, el entirillado está en la página cibernética para todo el que quiera examinarlo desde hoy tiene tiempo. Desde ayer está sometido tiene tiempo para así hacerlo. Así que recesamos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). Los compañeros de Mayoría por favor pasen a la Presidencia.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

- - - -

- SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reanudar los trabajos. Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Proyectos radicados.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 481

Por el señor Rivera Schatz:

"Para crear el "Plan de Emergencia para la Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra", a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico y emprender un esfuerzo coordinado para la reconstrucción y rehabilitación sustentable de las islas municipio de Vieques y Culebra, mediante el cual se destinen de manera apremiante y concertada los fondos necesarios, sean federales o estatales, para atender necesidades de infraestructura portuaria, energética, de acueductos y alcantarillados, comercio, turismo, vivienda multifamiliar y de interés social, como también en servicios esenciales en materia de transporte marítimo y seguridad; cumplir con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso de E.L.A. v. Asociación de Pescadores de Viegues, Civil Núm. HAC-1992-001170 y la política pública que sobre este particular dispone la Resolución Conjunta 17-2017, según enmendada; autorizar la posibilidad de parear múltiples fuentes de fondos en cada proyecto individual, siempre y cuando no exista alguna prohibición en ley o reglamentaria, como también poder solicitar, recibir y utilizar donativos provenientes del sector privado y/o de organizaciones no-gubernamentales; establecer la comparecencia indelegable e impostergable del Secretario de la Vivienda y del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en calidad de Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra ante la Asamblea Legislativa, en aras de informar sobre el cumplimiento del mandato aquí dispuesto; distinguir del mandato referente a la distribución de fondos federales de asistencia técnica a los municipios de Vieques y Culebra, sujeto a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 137-2014, según enmendada; y para otros fines."

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1348

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación exhaustiva sobre los planes gubernamentales ante los potenciales efectos directos o indirectos del agente biológico coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la segunda lectura de hoy, jueves, 27 de febrero de 2020.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 420, la Resolución Conjunta del Senado 481 y la Resolución del Senado 1342.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción se descarga la Resolución Conjunta del Senado 481, la Resolución Conjunta del Senado 420 y la Resolución del Senado 1342.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le de lectura a las tres medidas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la **Resolución Conjunta del Senado 420**, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la **Resolución Conjunta del Senado 481**, la cual fue descargada de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la **Resolución del Senado 1342**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se llamen las tres medidas.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 420**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 420, sea aprobada sin enmiendas.

- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al senador Torres Torres.
- SR. TORRES TORRES: Presidente, esta medida, Resolución Conjunta del Senado 420, ordena al Departamento de Transportación y Obras Pública cumplir con la política pública de la Ley 20 para transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del terreno donde actualmente ubica las facilidades del paseo lineal. El problema que tiene la Resolución es que va en contra precisamente de la política pública que ustedes mismos establecieron y avalaron, compañeros. Aquí no se está presentando la medida para que sea considerada por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, que se aprobó en la Resolución Conjunta 6 que establece que cualquier trámite que se haga con una facilidad pública, como es el caso de las escuelas, compañero, tiene que pasar por el crisol de este comité y aquí la Resolución obvia ese proceso que ustedes mismos establecieron, que ustedes avalaron, que está en el plan fiscal y se pretende transferir una facilidad sin pasar por los crisoles que ustedes mismos establecieron. Así que, deberían ponerse de acuerdo, si es inoficioso lo que ustedes aprobaron porque aquí han aprobado veinticuatro (24) traspasos de escuelas, compañero, ustedes mismos de la Mayoría. De esos veinticuatro (24) esa comisión le ha rechazado veinte (20). Pues si lo que quieren es no pasar a través de esa comisión, reconozcan que cometieron un error cuando hicieron la legislación y la aprobaron y deroguen la ley. Porque entonces si aprueban la Resolución Conjunta del Senado 420 estarían violentando la Ley que crea la Comisión que pasa juicio sobre la disposición de bienes públicos. Tienen que ponerse de acuerdo en la legislación. Son mis palabras, Presidente, por obviar el proceso establecido por ustedes mismos, el Partido Popular le votará en contra.
 - SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, para asumir un turno con relación a la medida de la autoría de este servidor. Y aprovecho, también para contestar o aclarar la interrogante que levanta el compañero, el senador Torres. Aquí hay una distinción y es la siguiente, el requisito del comité de Ley 26 o el requisito que impone la Ley 26 para que un comité evalúe propiedades se trata únicamente de aquellas propiedades del estado que están en desuso. Eso lo establece el Artículo 5 de la Ley 26. Por eso muy correctamente el compañero senador y presidente del Partido Popular señala que hemos aprobado y enviado a comité escuelas en desuso. En relación a esta propiedad, primero, la Ley 20 desde el 1992 estableció y ordenó la colaboración del traspaso de estas propiedades a la Corporación para el Desarrollo de Península de Cantera que es una corporación una entidad gubernamental. Posteriormente, durante el cuatrienio que el compañero estuvo en la Mayoría parlamentaria, se aprobó la Ley 53 de 2013 que específicamente para estas propiedades dispuso un término. Y esa ley fue incumplida. ¿Qué ocurre? A la hora, a la hora de completar ese traspaso de titularidad, porque ya estas son propiedades que está utilizando la corporación, aquí está el paseo lineal, aquí hay un sinnúmero de propiedades que ya sean desarrollado, que ya se ha construido, que lo que falta es pasar y traspasar la titularidad de esos a la corporación como cuestión de hecho. El propio Departamento de Transportación y Obras Públicas llevó a cabo tal como lo expresa la exposición de motivos de la medida la autorización para que la corporación entrara y por eso es que allí se construyó el puerto, por eso se construyó la plaza detrás de donde está la entidad de la corporación del Caño... del Desarrollo de la Península de Cantera una facilidad para un restaurante y este paseo que ya está en uso de la corporación, que es una entidad gubernamental, lo que se está haciendo es completando el traspaso de titularidad. Así que esta propiedad no tiene que pasar por el comité de Ley 26, esto no es un bien del estado en desuso, y ya por ley desde el 1992 y bajo ustedes, compañeros, en el año 2013 se había reiterado y se dio un término para que esto completara. Ahora ante cualquier duda esta Asamblea Legislativa está ordenando ya al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que esa propiedad que ya está en uso por la Corporación de la Península de Cantera, de Cantera, sea traspasada y terminada el traspaso de titularidad para cumplir con el propio fin de la Ley 20 de 1992 y de la Ley 53 de 2013. Esto de nuevo, no es una escuela es desuso, no es un terreno baldío que el estado va a enajenar porque no tiene uso. Esto no se está vendiendo, esto es completar el traspaso de titularidad hacia una corporación que ya está haciendo un uso de esa propiedad cónsono con las obligaciones que se le impusieron en la propia Ley 92 cuando se creó la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera y que fue reiterado por esta Asamblea Legislativa mediante la Ley 53 de 2013. Así que en ese sentido no debería haber duda alguna que esto no se trata de una propiedad en desuso que se está enajenando distinto a como sería el caso de una escuela que se declaró en desuso que ya no tiene un fin como propiedad dentro del uso que hace el Departamento de Educación sino que es esto que ya es algo que ya la utilización del mismo se está llevando a cabo por la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera. Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Romero Lugo.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Le damos la oportunidad al senado Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no estamos opuestos a que se transfiera la propiedad. Lo que señalamos es que sea bajo los procedimientos que dice la ley. Fíjese que esta medida la Resolución Conjunta del Senado 420 tuvo un primer informe y se devolvió a comisión, compañero. El compañero Portavoz lo devolvió a comisión. Ahora se trae y se incluye en el calendario sin informe cuando en el calendario de todos los legisladores estamos convocados para una vista el próximo 3 de marzo sobre esta medida. Estamos convocados para una reunión ejecutiva para votar sobre ella el día 3 de marzo, entonces se adelanta y se trae hoy. Pues mire, uno como legislador dice, pero ven acá si yo estoy citado para ver esto el día 3 de marzo ¿por qué lo traen hoy? Porque el Artículo 5, según dice el compañero dice propiedad de desuso, pero el mismo proyecto de ley dice que el Departamento de Obras Públicas dice que esa ley es un obstáculo para hacer la transferencia, Invitando a la legislatura que legisle por encima del obstáculo. Que es lo que hace el compañero. Y qué es lo que dice mi compañero Aníbal José, mire aquí hay un comité que es ese mismo comité y el compañero Miguel Romero dice que son propiedades en desuso, pero eso no es lo que dice la Autoridad de Obras Públicas. El Departamento de Obras Públicas, el Departamento de Obras Públicas de su gobierno señala que no la va a transferir porque no ha pasado por el proceso. Y entonces el compañero Miguel Romero que puede tener la mejor intención del mundo, yo estoy de acuerdo con que se traspase pero que se cumpla con el proceso. Si estamos convocados para el día 3 una vista ejecutiva, votar y discutir esta medida antes de que llegue al "floor" se descarga hoy pues uno tiene que levantar bandera de que por qué se descarga. Si el primer informe se devolvió, si estamos convocados para verlo el próximo martes. Puede tener la mejor intención del mundo, pero levanta bandera de que hay un comité que, aunque el compañero señala que son propiedades en desuso el propio Departamento de Obras Públicas dice, párate, párate, esto no ha pasado por la evaluación, no me lo puedes transferir así. Así que la objeción nuestra no es a que se transfiera, es a que se cumpla con las disposiciones de ley que el propio gobierno está levantando. Son mis expresiones, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Dalmau Santiago. Adelante, Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 420, se apruebe sin enmiendas.

- SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 420. Todos a favor, sírvanse decir que sí. Todos en contra no. Aprobada la medida 420.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se divida el Cuerpo, ya que no escuchamos muchos sí en la votación y escuchamos más no.
 - SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Torres Torres.
- SR. TORRES TORRES: Presidente, su silencio equivale a un receso hay una votación que requiere en estos momentos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no. Vamos a decretar un receso de cinco (5) minutos.
- SR. TORRES TORRES: No, no, Presidente. Todo lo contrario, en medio de una votación no puede haber receso. Mi planteamiento es que su silencio en llevar a cabo la votación que solicita el Portavoz Alterno se convierte técnicamente en un receso. Por lo cual solicitamos se divida el Cuerpo inmediatamente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Vamos entonces, vamos entonces a todos los que estén a favor de la Resolución Conjunta del Senado 420, por favor ponerse de pie. Vamos a contar. Señor Secretario.
 - SRA. CÓRDOVA PONCE: Trece (13) senadores, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Trece (13). Todos en contra por favor ponerse de pie de la Resolución del Senado 420.
 - SRA. CÓRDOVA PONCE: Cinco (5) senadores, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Queda aprobada la Resolución Conjunta del Senado 420. Me excuso con el senador Torres Torres por...
 - SR. TORRES TORRES: Para nada, Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Gracias. Adelante señor Portavoz.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 481**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 481 sea aprobada. Tiene enmiendas en sala para que se lean.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, las enmiendas en sala, la enmienda en sala es la siguiente: En la exposición de motivos, segundo párrafo línea 7, luego de "dólares" sustituir veinte millones (\$20,000,000) por veinte billones (20,000,000) en números.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 7,

luego de "dólares" sustituir "(\$20,000,000)" por "(\$20,000,000,000)"

- SR. VICEPRESIDENTE: Leída las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción se aprueban las enmiendas en Sala.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe...
- SR. NADAL POWER: Señor Presidente, creo que el término correcto debe ser, es el senador Nadal Power, decir veinte mil millones, porque decir veinte billones crea confusión en el idioma.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, compañero Nadal Power. Que se corrija.
 - SR. PEREIRA CASTILLO: La palabra en castellano para billones es...
- SR. VICEPRESIDENTE: Vamos, vamos, vamos a establecer el orden. Yo como Presidente soy el que señalo a los senadores que van a ocupar y consumir un turno. Vamos a darle la oportunidad ahora al senador Pereira Castillo.
- SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Perdone mis exabruptos. Es que, la palabra en castellano para "billions" es millardos no es billones. Gracias.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pereira Castillo.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Acogida, acogida la corrección del compañero Miguel Pereira. Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 481, según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 481. Todos a favor sírvanse decir que sí. Todos en contra, no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 481. Adelante señor Portavoz.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1342**.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 1342 sea aprobada sin enmiendas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo...
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la autora de la medida pueda expresarse.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Le damos la oportunidad a la senadora Itzamar Peña Ramírez.
- SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente, buenas tardes. Señor Presidente, es importante mencionar que la Resolución del Senado 1342 lo que pretende es evaluar si al momento de la aplicación de la ley que aprobamos nosotros en el 2017, la Ley 16 conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico", si existe algún tipo de problema o impedimento para que se logre el propósito de la misma en el sentido de que no exista discrimen salarial entre un hombre y una mujer cuando ejerce las mismas funciones de un puesto y hemos visto como desafortunadamente todavía al día de hoy el discrimen contra la mujer continúa existiendo en diversas instancias inclusive, en el área laboral.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senadora con su permiso. Vamos a escuchar la senadora en su turno, vamos a controlar para que haya silencio aquí en el hemiciclo. Adelante, senadora.
- SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Ciertamente tuve la oportunidad de reunirme con la secretaria del Departamento del Trabajo hace varias semanas y uno de los planteamientos que discutíamos era ¿Cómo se ha logrado, si en efecto se había logrado, trabajar con las agencias y diferentes empresas privadas para que esta legislación de avanzada que se aprobó con el propósito de erradicar el discrimen salarial por razón de sexo, en efecto hubiera logrado su

propósito? Desafortunadamente aparentemente existen unas instancias donde la ley requiere algún tipo de, de garras o de consecuencias a la hora de exigir un cumplimiento y por eso es que hemos radicado esta resolución porque hemos visto que a pesar de que existe legislación, de hecho, existe legislación federal que atiende la problemática, existe legislación estatal, pero aun así vemos como cada día siguen subiendo los casos, recientemente una reconocida periodista también radica una demanda en la esfera federal precisamente reclamando y denunciando un trato desigual, precisamente en el área, en el aspecto salarial.

Así que en investigaciones que hemos realizado y en revistas jurídicas inclusive, se mencionan datos interesantísimos como por ejemplo que la mujer en muchas ocasiones está mejor preparada que un hombre sin embargo recibe un salario inferior por igual trabajo en iguales circunstancias. También se menciona en diferentes investigaciones que los roles de madre, esposa y mujer trabajadora son más difíciles de reconciliar para las mujeres con niveles más altos de educación. También otro dato importante es que las mujeres profesionales probablemente no tienen el mismo tiempo que tendría un hombre para dedicarle a su trabajo pues todavía la sociedad de hoy le impone a la mujer además del trabajo fuera del hogar la mayoría de las tareas domésticas, pero lo que está soslayado detrás de todo esto, de todos estos datos y de todas estas investigaciones que se han hecho, es que ciertamente todavía nos falta como sociedad luchar, trabajar y promover esa igualdad para que se logre su propósito en realidad, y que así como en el área laboral y salarial existe ese discrimen en otras muchísimas áreas también lo tenemos que radicar, pero hoy tendríamos que decir que es sencillamente inhumano, insensible, injusto e irrazonable que sencillamente una mujer reciba menos salario, menos paga, haciendo el mismo trabajo que un hombre sencillamente porque se trata de una mujer. No hay peor discrimen, peor falta de respeto a la dignidad de un ser humano que esa.

Hemos radicado esta resolución investigativa, vamos a estar, ya estamos convocando a una vista pública la próxima semana porque ciertamente, señor Presidente, lo que queremos es corregir, atemperar, enmendar y actualizar cualquier asunto técnico que haya que atender con respecto a esa legislación y que de alguna manera no haya permitido que al día de hoy se logre el propósito deseado para que de inmediato podamos promover esas enmiendas y esas correcciones y que podamos entonces atender la legislación que sea requerida en caso de así hacerlo, para que se pueda atender esta situación tan lamentable y tan denigrante para la mujer puertorriqueña. Muchísimas gracias, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias a la senadora Peña Ramírez. Adelante señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 1342 sea aprobada sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1342. Todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Queda aprobada. Adelante señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final. Breve receso señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso en sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1059 en su

reconsideración comité de conferencia; Proyecto del Senado 1465; Resolución Conjunta del Senado 415 en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 420; Resolución Conjunta del Senado 433; Resolución Conjunta del Senado 481; y la Resolución del Senado 1342, para un total de siete (7) medidas. Que la Votación Final se considera como pase de lista final para todos los fines legales pertinentes.

- SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se hará. Señor Sargento de Armas vamos a tocar el timbre para señalar que estamos en votación final un aviso, un aviso a todos los senadores que no están aquí en el hemiciclo para que lleguen para que sometan sus votos. ¿Hay algún senador que quisiera abstenerse de alguna de las medidas o presentar algún voto explicativo? este es el momento.
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Si un voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta del Senado 433.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no.
 - SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Que se conste. Senador Romero Lugo.
- SR. ROMERO LUGO: Sí para que se nos permita emitir voto explicativo a favor en la Resolución Conjunta del Senado 420.
- SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar. ¿Alguien adicional? Pues ábrase la votación.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Todos los senadores y senadoras votaron. Señor Secretario informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1059 (conf./rec.)

P. del S. 1465

R. C. del S. 420

R.C. del S. 433

R. C. del S. 481

R. del S. 1342

<u>Concurrencia con las enmiendas introducidas</u> por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 415

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1059 (conf./rec.); la Resolución Conjunta del Senado 481 y la Resolución del Senado 1342, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

α			1		
	en	าล	α	٦r	ല

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

otal	27
VOTOS NEGATIVOS	
otal	0
VOTOS ABSTENIDOS	
otal	0

El Proyecto del Senado 1465; la Resolución Conjunta del Senado 433 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 415, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

I otal	26

VOTOS NEGATIVOS

Senador: Juan M. Dalmau Ramírez.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
La Resolución Conjunta del Senado 420, es considerada en Votación Final, la que tiene un efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones. SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 68

Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado de Puerto Rico a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático envíe un mensaje de pésame a la familia de Américo Guzmán Caraballo, quien falleció recientemente."

Moción Núm. 69

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Waleska Ortiz Arroyo, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

Moción Núm. 70

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Nélida Cruz Rivera, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

Moción Núm. 71

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Omayra Berrios Paris, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

Moción Núm. 72

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Lourdes Yamira Torres Arroyo, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

Moción Núm. 73

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Arlene Fromer, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

Moción Núm. 74

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Primitiva Díaz López, por haber sido seleccionada como una de las en Mujeres Destacadas del Municipio de Humacao."

Moción Núm. 75

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Pastora Miriam Rosario Rosario, por haber sido seleccionada como una de las en Mujeres Destacadas del Municipio de Humacao."

Moción Núm. 76

Por el senador Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Yeidy Agneris Vega Alicea, por haber sido seleccionada como una de las Mujeres Destacadas de Humacao."

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 68-76.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se le permita unir a la delegación del Partido Popular en Moción 68 y al compañero Eduardo Bhatia de la 69-76.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 1122.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releven a las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y la Comisión de Innovación de las Comunicaciones Urbanismo e Infraestructura de atender el Proyecto del Senado 1122 y que dicha medida se refiera en única instancia a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy el compañero Correa Rivera.
 - SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y la compañera Rossana...
 - SR. PRESIDENTE: Ella votó.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ella votó. Al compañero Eduardo Bhatia, estuvo presente durante la mañana. Señor Presidente, para que se convoque a la Comisión de Relaciones Federales,

Políticas y Económicas a una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1467. Para mañana a la una de la tarde (1:00 p.m.).

- SR. PRESIDENTE: Se está convocando a la Comisión de Relaciones Federales del Senado de Puerto Rico para atender el Informe sobre el Proyecto del Senado 1467 que atiende el asunto del Referéndum, Estadidad sí o no, mañana a la una de la tarde (1:00 p.m.).
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: En el salón de Mujeres Ilustres.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el domingo, 1 de marzo de 2020 a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).
- SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy día jueves, 27 de febrero a las cuatro y veintiocho (4:28 p.m.) hasta el próximo domingo, 1 de marzo a la una de la tarde (1:00 p.m.). Estaremos atendiendo, perdón.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Once y media (11:30 a.m.).
- SR. PRESIDENTE: A las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.). Se estará recesando hasta el domingo, 1 de marzo, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.). Atenderemos exclusivamente el Proyecto del Senado 1467. Receso.
 - Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1465	13419 – 13421
R. del S. 433	13421
Undécimo Informe Parcial de la R. del S. 23	13421
Informe Final de la R. del S. 858	13422
Informe Final de la R. del S. 932	13422
P. del S. 1059 (conf./rec.)	13422 – 13423
R. C. del S. 420	13425 – 13428
R. C. del S. 481	13428 – 13429
R. del S. 1342	13429 - 13430

ANEJOS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 7^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1465

INFORME POSITIVO

25 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 1465**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1465 propone enmendar el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" a los fines de establecer un término adicional de ciento ochenta (180) días para la creación del portal público ordenado en dicha Ley.

Reza la Exposición de Motivos que la Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" se estableció con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile una muestra de datos estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico.

Utilizando la información recopilada, DACO deberá diseñar, publicar y actualizar mensualmente en su portal de Internet, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Además, dicha ley crea un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.



Según la propia exposición de motivos de la Ley 7-2019, los medicamentos son vitales para el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud y su costo es un asunto de alto interés público. Por ello, dicha ley reconoce la necesidad de crear un balance entre la necesidad de crear medicamentos nuevos más efectivos y la competencia de parte de medicamentos genéricos.

El acceso a medicamentos para muchas personas es una cuestión de vida o muerte o de una calidad de vida adecuada. Dicha ley tiene el propósito legítimo de fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacias.

Concluye la parte expositiva que la creación del portal que ordena la Ley 7-2019 requiere un trabajo complejo de integración de información de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, entendemos razonable conceder un término adicional de ciento ochenta (180) días a las agencias para crear el portal, contados a partir del 1 de noviembre de 2019. Ello, permitirá realizar un trabajo adecuado y completo que sea de mayor beneficio al Pueblo y a los consumidores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 1465 solicitó memorial explicativo al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), Puerto Rico Inovation and Tecnology Service (PRITS) y al Departamento de Salud.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), endosa la aprobación del P. del S. 1465. Previo a exponer su postura para justificar la enmienda propuesta, presentan un recuento de lo que dispone la Ley. Explican que la Ley 7-2019 tiene por fin fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados, para así ayudar a los consumidores de servicios de salud a obtener precios más bajos.

Así las cosas, se crea un Comité Interagencial -conformado por los secretarios o directores de Salud, DACO, Administración de Seguros de Salud, Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos (ACAA) y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (o la persona que estos designen en su representación)-, al cual se le encomienda de preparar, anualmente, una lista de los 300 medicamentos más recetados en Puerto Rico.

Indican que es, a base de la lista anual de medicamentos que debe proveer el Comité Interagencial, que entra en efecto un mandato específico al DACO. Sostienen que su responsabilidad consiste en que, con el apoyo de PRITS, diseñe, publique y actualice en su portal de Internet, mensualmente, el precio a detal del listado de los 300 medicamentos, por cada farmacia que funciona en Puerto Rico. Expresan que, a partir

de agosto de 2019, el Comité Interagencial mantuvo varias reuniones de trabajo, las cuales terminaron con la certificación del listado aludido, el cual se entregó oficialmente ante este Departamento el 3 de diciembre de 2019.

Sostienen que previo a que el Comité Interagencial les entregue el listado certificado, tuvieron múltiples reuniones con PRITS, a los efectos de evaluar la plataforma que resultaría más conveniente para cumplir con el mandato de Ley. Detallan que obtuvieron varias cotizaciones para determinar la alternativa más costo-efectiva para su implementación. Explican que constataron que el presupuesto que lograron gestionar cerca de \$60,000, lo que cubría poco más de la tercera parte del valor en el que se les cotizó el proyecto (alrededor de \$160,000).

Indican que al amparo de lo dispuesto por la Ley 7- 2019, el portal cibernético debía estar accesible al público desde el 12 de septiembre de 2019. Exponen que el listado de medicamentos se les proveyó recién en diciembre de 2019. Señalan que la Ley no contempla un presupuesto para la puesta en marcha de lo ordenado, por lo que consideran que los recursos aprobados resultan insuficientes para implementar la plataforma en cuestión.

Sostienen que esto es de conocimiento de todas las agencias e instrumentalidades que conforman el Comité Interagencial; las cuales, si bien se han puesto a nuestras órdenes y han sugerido alternativas, no han logrado cambiar el panorama sobre la falta de recursos para poder ejecutar la plataforma.

Explican que varias alternativas que, en conjunto con PRITS, sometieron a la Oficina del Contralor, fueron rechazadas. Añaden que la recomendó lanzar un *Request For Proposal (RFP)* con el presupuesto disponible (\$60,000). Es, precisamente en esa fase en la que actualmente se encuentran trabajando junto con PRITS.

Entienden que la extensión de 180 días resulta imprescindible. No obstante, en virtud de los detalles antes aclarados, solicitan que la extensión en cuestión no se cuente desde el 1 de noviembre de 2019, sino más bien a partir de la fecha en que se apruebe la enmienda propuesta mediante este Proyecto.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) endosa la aprobación del P. del S. 1465. Explican que mejorar el acceso a los medicamentos y tratamientos necesarios para la calidad de vida de cada beneficiario del Plan de Salud del Gobierno es un asunto de gran importancia. Comprenden los méritos de la Ley Núm. 7-2019 y avalan la transparencia en los precios de medicamentos.

Están de acuerdo en que la creación del portal público del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) que tiene el propósito de publicar y actualizar mensualmente el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar

para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Consideran que es un trabajo complejo de integración de información de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico, según se expresa en la Exposición de Motivos. ASES no tiene objeción en que se extienda por 180 días adicionales la fecha de comienzo del mencionado portal de internet.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis mesurado la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico considera necesario proveer la extensión de ciento ochenta (180) días para la creación del portal público. A tenor con ello, adoptamos la sugerencia del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a los efectos enmendar la medida para que la vigencia sea desde su aprobación.

Esta Honorable Comisión reconoce la importancia promover transparencia en el precio de medicamentos recetados; además de ayudar a los consumidores a identificar y obtener los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacia. En esencia, el acceso adecuado a medicamentos representa un asunto de vida o muerte.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1465**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud



(ENTIRILLADO ELECRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa 7 ^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1465

13 de diciembre de 2019

Presentado por el señor Rivera Schatz (Por Petición)

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" a los fines de establecer un término adicional de ciento ochenta (180) días para la creación del portal público ordenado en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" se estableció con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile una muestra de datos estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico. Utilizando la información recopilada, DACO deberá diseñar, publicar y actualizar mensualmente en su portal de Internet, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Además,



dicha ley crea un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.

Según la propia exposición de motivos de la Ley 7-2019, los medicamentos son vitales para el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud y su costo es un asunto de alto interés público. Por ello, dicha ley reconoce la necesidad de crear un balance entre la necesidad de crear medicamentos nuevos más efectivos y la competencia de parte de medicamentos genéricos. El acceso a medicamentos para muchas personas es una cuestión de vida o muerte o de una calidad de vida adecuada. Dicha ley tiene el propósito legítimo de fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacias.

La creación del portal que ordena la Ley 7-2019 requiere un trabajo complejo de integración de información de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, entendemos razonable conceder un término adicional de ciento ochenta (180) días a las agencias para crear el portal, contados a partir del 1 de noviembre de 2019. Ello, permitirá realizar un trabajo adecuado y completo que sea de mayor beneficio al Pueblo y a los consumidores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la
- 2 "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 4.- Facultades y deberes.
- 5 El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y
- 6 disponible al público no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir [de
- 7 aprobación de esta Ley] del 1 de noviembre de 2019. de la aprobación de esta Ley. Para



- 1 ello, las agencias y entidades concernidas tendrán, las facultades y deberes
- 2 siguientes, adicionales a los que ya ostentan bajo sus leyes orgánicas y leyes estatales
- 3 y federales aplicables:
- 4 ..."
- 5 Sección 2. Vigencia.
- 6 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

5 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S.433

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB26'20pm12:23

INFORME POSITIVO

de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 433 (R. C. del S. 433), con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 433 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Miguel F. Chiques del Municipio de Caguas, Catastro Número225-056-100-09; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 433, se expresan los motivos que llevan a presentar esta legislación. Acción Social de Puerto Rico, Inc. mejor conocido por sus siglas (ASPRI), es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, desde el año 1982. Acción Social de Puerto Rico es subvencionada por Fondos Federales a través del Programa

can

"Community Services Block Grant" (CSBG), los cuales son otorgados por medio de asignaciones federales, cuya propuesta es sometida anualmente a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. Dicha organización, lleva treinta y siete (37) años de fundada y se dedica a identificar y buscar soluciones a los problemas existentes y a unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en desventajas económicas. La misma introduce varios programas y servicios. Actualmente ASPRI impacta directamente a setenta y seis (76) de los setenta y ocho (78) municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, Acción Social de Puerto Rico atiende a niños, adultos, personas de la tercera edad, familia y comunidades más vulnerables.

La Comisión solicitó comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) sobre esta medida. Incluimos sus comentarios sobre el marco jurídico que envuelve esta transacción.

Nos indican que, es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica de su historia. Ello ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto es un compromiso programático tomas las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de la ciudadanía y a los más vulnerables; así como de proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal certificado. Esto, siguiendo siempre el norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, establece un marco jurídico implantando una política coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del estado. A tales fines, "declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Para ello, se crea al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalué e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017 y el Plan Certificado.

CRM

Conforme a lo que anteriormente indicáramos, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito es que se remita la aprobación a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, y que una vez culminada su evaluación se remita a la Asamblea Legislativa un informe final.

Por tal razón, la Comisión de Gobierno enmienda la pieza legislativa para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 433, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo

Presidente

Comisión de Gobierno

CRM

Entirillado Electrónico GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 433

17 de octubre de 2019

Presentada por los señores Neumann Zayas y Laureano Correa Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Miguel F. Chiques del Municipio de Carolina Caguas, Catastro Número225-056-100-09; y para otros fines relacionados.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa reconoce la labor laudable que realizan todas las instituciones sin fines de lucro en nuestro País, siendo ésta vital ante la crisis socioeconómica que atraviesa Puerto Rico. Durante más de tres décadas las organizaciones sin fines de lucro se han convertido en un fuerte social y económico a nivel mundial. Estas organizaciones sin fines de lucro tienen como objetivo brindar servicios que promueven el desarrollo económico, servicios educativos y de investigación, servicios sociales y comunitarios.

Acción Social de Puerto Rico, Inc. mejor conocido por sus siglas (ASPRI), es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, desde el año 1982. [Acción Social de Puerto Rico es subvencionada por Fondos Federales a través del Programa "Community Services Block Grant" (CSBG), los cuales son otorgados por medio de asignaciones federales, cuya propuesta es sometida anualmente a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.] Dicha organización, lleva treinta y siete (37) años de fundada y se dedica a identificar y buscar soluciones a los problemas existentes y a unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en desventajas económicas. La misma introduce varios programas y servicios. Actualmente ASPRI impacta directamente a setenta y seis (76) de los setenta y ocho (78) municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, Acción Social de Puerto Rico atiende a niños, adultos, personas de la tercera edad, familia y comunidades más vulnerables.

También se reconoce las aportaciones que Acción Social de Puerto Rico, Inc. provee a familias, ayudas de emergencias, servicios a las personas de la tercera edad, educación y tutorías para los niños, programa de bellas artes, agricultura, desarrollo comunitario; fomenta la autosuficiencia y el empleo, promueve el desarrollo de pequeñas empresas; máxima sus recursos económicos a través de colaboraciones con organizaciones sin fines de lucro y algunos municipios. En el caso de la Escuela Miguel F. Chiques del Municipio de Caguas, se encuentra bajo un contrato de arrendamiento y allí ubican las facilidades de la Oficina de Coordinación y Servicios Comunitarios de Acción Social de Puerto Rico. Dicha propuesta fue tramitada con la Oficina de Desarrollo e Infraestructura de la Fortaleza. Cabe destacar, que la propiedad de referencia pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas y, Acción Social tiene el interés de quedarse en el local. Esto, para continuar sus servicios a la comunidad como lo han estado haciendo. Al momento, han realizado inversiones para poner la propiedad en condiciones óptimas para seguir operando y ofreciendo servicios a la comunidad.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que

CRM

esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles. En ella se establece que "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas. Esto, al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro 5 negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las 6 características individuales de la propuesta transacción del Departamento de 7 Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de 8 Puerto Rico, Inc., las facilidades de que ubicaban la Escuela Miguel F. Chiques del 9 Municipio de Carolina Caguas, Catastro Número 225-056-100-09; y para otros fines 10 relacionados.

Sección 2.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., utilizará el terreno

11

12

13

1 descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades o

2 programas que redunden en beneficio de toda la comunidad.

2M 13

Sección 3.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y

Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada,

la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., no podrá enajenar

el inmueble, sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas

de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de

transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta

al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, el inmueble será transferido en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 5. De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., aprobará un Reglamento que regirá el uso de todos los componentes de la facilidad recreativa y deporte. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas, y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso de las

facilidades y garantizar la protección de las mismas. La organización sin fines de lucro, se asegurará de mantener copia del Reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el Reglamento al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y al Municipio de Caguas; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento.

A su vez, la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., le remitirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico una copia

de cualquier contrato suscrito con cualquier uso de la facilidad.

Sección 6 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la

20

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

1 aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que

2 se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea

3 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta

4 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,

perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,

6 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

5

7

8

9

10

11

12

13

14

Sección 7 <u>6</u>.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de su aprobación. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta.

Sección 8 <u>7</u>.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TOTALTEG Y RECORDS SENADU RECORDS FEB25720FH5108

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 7 ™ Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

UNDÉCIMO INFORME PARCIAL

25 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo, el **Undécimo Informe Parcial** sobre la **R. del S. 23**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE E INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 23 ordenó a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico llevar "a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico". Este Informe Parcial trata sobre las gestiones llevadas a cabo por la Comisión informante en cuanto a una serie de reclamos planteados por residentes de la Comunidad Valle del Paraíso en San Juan. En síntesis, ciudadanos de las Comunidades Especiales Aldea del Bien y Corea fueron relocalizados en el proyecto Valle del Paraíso bajo la promesa de recibir una nueva unidad de vivienda a cambio de entregar sus antiguas residencias. Sin embargo, los vecinos alegan que el Departamento de la Vivienda incumplió el acuerdo, manteniéndolos en un limbo jurídico. Los residentes también señalan que enfrentan otra serie de problemas, tales como: (1) la negativa del Departamento de la Vivienda de actualizar la información socioeconómica de los núcleos familiares seleccionados para participar del programa; (2) el desconocimiento de la agencia o dependencia gubernamental a cargo del proyecto; (3) la permanencia de unidades de vivienda vacías; (4) el rescate no autorizado de viviendas por ciudadanos que no provienen de comunidades especiales; (5) el deterioro en la infraestructura y (6) el hurto de los servicios de agua y luz.

Por otra parte, en diciembre de 2018 el Presidente de la Comisión sostuvo una reunión con la señora Niurka Rivera Rivera y Noel Mercado Delgado, ambos funcionarios del Departamento de la Vivienda, donde se acordó destacar personal para realizar un referido coordinado de las familias que habían rescatado unidades de vivienda sin previa autorización. El referido serviría para que el Departamento identificara las alternativas disponibles para lograr una relocalización ordenada, tales como Sección 8 o vivienda pública. En cuanto a este esfuerzo, el Departamento confirmó haber orientado a las familias, mas no hubo relocalizaciones. Ante este escenario, la comunidad exige que se le presente un plan de acción que contemple cómo el Gobierno de Puerto Rico honrará su promesa y reestablecerá la sana convivencia en la comunidad.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El 4 de junio de 2019 se llevó a cabo una Audiencia Pública en el Gacebo de la Comunidad Valle del Paraíso en San Juan. El propósito de la Audiencia fue conocer de primera mano las distintas situaciones que enfrentan los vecinos, especialmente lo concerniente a la alegada demora en la concesión de los títulos de propiedad. En representación de la comunidad estuvieron presentes el señor Rafael Rosa De los Santos; María de Lourdes Torres Márquez y Ángel A. Andrades Concepción. También compareció el señor Noel Mercado Delgado, director regional del Departamento de la Vivienda en San Juan; así como la licenciada Elizabeth Casado Irizarry y Nydia Ortiz en representación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) y el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE). A continuación, un resumen de sus planteamientos.

Rosa De los Santos argumentó que una mayoría de los vecinos no cuentan con sus títulos de propiedad. Esto a pesar de que fueron removidos desde sus comunidades donde eran dueños de sus residencias. Según indicó, la propuesta presentada por el Departamento de la Vivienda contempló la reconstrucción de sus viviendas en la misma comunidad. Sin embargo, para que esto ocurriera, los residentes debían voluntariamente ceder sus residencias y aceptar participar del Programa de Comunidades Especiales. En este proceso, algunos vecinos fueron relocalizados en residencias de alquiler, y aún al día de hoy no cuentan ni con su antigua residencia ni con lo prometido.

Según destacó, entre siete (7) a nueve (9) familias fueron relocalizadas en Valle del Paraíso, mientras otras trece (13) fueron asignadas al proyecto Chalet Paseo Real. El vecino también reclamó la devolución de su título de propiedad, ya que el programa debió funcionar como un intercambio de "casa propia por casa nueva". No obstante, aseguró que por años ha realizado gestiones con el propósito de actualizar la composición de su núcleo familiar, sin éxito alguno. En su lugar, se le ha informado que los empleados que trabajaban en los proyectos de comunidades especiales fueron despedidos del Departamento de la Vivienda; que en la actualidad no cuentan con funcionarios con conocimiento sobre estos proyectos; que se dañaron o extraviaron documentos del programa; y que no hay disponibilidad de fondos para atender estos casos.



Por su parte, la señora Torres Márquez, oriunda de la Comunidad de Corea, señaló que en un principio el Departamento de la Vivienda presentó una maqueta con lo que sería el nuevo proyecto. El Programa consistía en entregar su casa a cambio de una nueva. Puntualizó que algunas casas fueron tasadas, mas no pagadas con posterioridad a su demolición. Asimismo, denunció que el Departamento les impuso un pagaré, dificultando que personas con condiciones de salud, de edad avanzada, y de bajos ingresos se vean en una situación económica difícil. Sobre todo, cuando antes, como residentes de la Comunidad de Corea, no pagaban mensualidad alguna por sus residencias. Algunos residentes fueron relocalizados en Valle del Paraíso en el 2008, pero no fue hasta el 2010 que se les notificó del pagaré. En cuanto a la disposición de desperdicios sólidos, esta argumentó que la comunidad asume los costos por su recogido. Sin embargo, debido al rescate de viviendas no autorizado no todos los residentes cumplen con las cuotas establecidas para cumplir con estos gastos, lo que ha provocado que en ocasiones no se disponga de los desperdicios durante semanas.

Por otro lado, el señor Andrades Concepción argumentó que Valle del Paraíso fue un proyecto desarrollado exclusivamente para residentes del Sector Corea de San Juan. Asimismo, destacó que los residentes que provienen de otras comunidades debieron ser ubicados por el Departamento de la Vivienda de manera transitoria durante un periodo de noventa (90) días. La intención fue ubicarlos en Valle del Paraíso mientras se reconstruían sus residencias en sus respectivas comunidades. Sin embargo, estas relocalizaciones temporeras se convirtieron en permanentes. Finalmente, denunció que la mayoría de los apartamentos observan daños estructurales, tales como filtraciones, desprendimientos, entre otros.

De otra parte, el director regional del Departamento de la Vivienda en San Juan, el señor Noel Mercado Delgado, advirtió que la Ley 10-2017 creó la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) disponiendo que dicha oficina será la encargada del Programa de Comunidades Especiales. Asimismo, puntualizó que a través de la Resolución 2018-002, el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales delegó en la ODSEC:

"los poderes necesarios para reencaminar todos los asuntos y proyectos pendientes y procurar entre otros: la evaluación, cualificación y adjudicación de unidades remanentes de vivienda construidas con fondos del Fideicomiso a participantes que cualifiquen de las respectivas comunidades especiales... la adjudicación y transferencia de la titularidad y registro a nombre de la ODSEC de todos los activos adquiridos con fondos del Fideicomiso y cuya titularidad recae en la actualidad bajo otras agencias del Ejecutivo incluyendo pero sin limitarse a; el Departamento de la Vivienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Tierras." (Resolución 2018-002 del FPCE)

En cuanto al proyecto Valle del Paraíso, explicó que este consta de cuarenta y cuatro (44) unidades de vivienda; de las cuales, veintiséis (26) ya cuentan con sus títulos de propiedad otorgados e inscritos en el Registro de la Propiedad. La diferencia entre

unas escrituras y otras responden, a su juicio, a las distintas realidades socioeconómicas de las familias evaluadas al inicio del programa. También indicó que nueve (9) unidades se encuentran en contrato de arrendamiento; siete (7) pendientes de entrega, y dos (2) sin ser asignadas, por lo que supone actualmente se encuentren vacías.

A preguntas del Presidente, Mercado Delgado informó que aun cuando el Departamento de la Vivienda no tiene jurisdicción sobre el proyecto, cobra las mensualidades estipuladas en las hipotecas, y al presente, retiene la autoridad de otorgar titularidad, ya que así fue reconocido en la escritura matriz, presentada y registrada por el propio Departamento.

Sobre las siete (7) unidades que aún se encuentran en trámite de ser entregadas, puntualizó que esto se debe a un retraso tras el paso del huracán María. Sin embargo, señaló que la ODSEC debe responder en cuanto al porqué no han sido adjudicados. A su juicio, la ODSEC es la entidad que debe evaluar y asignar las viviendas vacías. El director regional también informó que actualmente el Departamento de la Vivienda asume los pagos por las rentas a familias ubicadas en residencias de alquiler privadas, al tiempo que desconoce el uso que se le otorga a los recaudos de las hipotecas.

Mientras tanto, la ODSEC, confirmó la información provista por el Departamento de la Vivienda. Sin embargo, aclaró que la razón por la que nueve (9) familias no han sido relocalizadas se debe a que las viviendas no se encuentran habitables. Al momento, se mantienen evaluando los inmuebles para determinar las mejoras requeridas. Según informó Casado Irizarry, en promedio, el Departamento de la Vivienda paga quinientos cincuenta dólares (\$550) mensualmente por cada familia relocalizada transitoriamente en arrendamientos privados. Esto mientras se logra la relocalización permanente en el proyecto de Valle del Paraíso. La ODSEC discrepó un tanto del Departamento de la Vivienda, y es que a su juicio, tras aprobarse la Ley 10-2017 y la Resolución 2018-002 es la ODSEC la entidad llamada a conceder e inscribir títulos de propiedad.

Finalmente, destacó que al presente no cuentan con el balance de las hipotecas inscritas a favor del Fideicomiso. Sin embargo, aceptó que el Departamento de la Vivienda funge como recaudador del Fideicomiso, y al finalizar cada año fiscal se transfieren los fondos recaudados. No obstante, advirtió que durante los últimos dos años fiscales el Departamento de la Vivienda no había remitido dicha partida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión informante concluye que las distintas situaciones discutidas por los residentes de Valle del Paraíso requieren acción inmediata de distintas agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, recomienda al Departamento de la Vivienda, a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) y al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) lo siguiente:

1. Elaborar un listado actualizado con el balance de las hipotecas registradas en el proyecto Valle del Paraíso.



- 2. Evaluar la realidad socioeconómica de los residentes de Valle del Paraíso para determinar si, en aquellos casos donde personas de edad avanzada, que presenten impedimentos, o de ingresos bajos, deban ser relevados del pago de sus hipotecas, conforme establece el Artículo 11 del Reglamento Núm. 6839 del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE).
- 3. Censar a las familias que han rescatado unidades de vivienda sin autorización para lograr una relocalización adecuada en programas disponibles en el Departamento de la Vivienda.
- 4. Reactivar la Junta Comunitaria de acuerdo a las disposiciones y procedimientos de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), así como planificar talleres para fomentar la autogestión y el empoderamiento de la comunidad.
- 5. Identificar fondos para atender el deterioro en la infraestructura.

CONSIDERACIÓN FINAL

Por todo lo cual, la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 23, presenta a este Alto Cuerpo su Undécimo Informe Parcial sobre la medida de referencia.

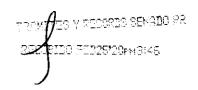
Respetuosamente sometido,

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

ORIGINAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa 7^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 858

INFORME FINAL

25 DE FEBRERO DE 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 858**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 858, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para estudiar la posibilidad, necesidad y conveniencia de crear un seguro de salud para turistas y visitantes que llegan a Puerto Rico.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que la industria del turismo juega un papel fundamental en la economía de Puerto Rico, ya que es uno de los sectores de mayor crecimiento. El turismo en Puerto Rico cuenta con importantes complejos turísticos, cadenas hoteleras reconocidas mundialmente y hermosos paradores alrededor de la isla. El turista puede lograr una perfecta combinación entre diversión, reposo y reuniones de negocios en Puerto Rico.

La temporada de cruceros 2018-2019 se espera sea una que rompa récords con la llegada de 1.7 millones de pasajeros y que tendrá un impacto económico estimado de \$250 millones. Cerca de tres millones de visitantes entran y salen de Puerto Rico cada año por nuestros puertos y aeropuertos.

Los viajeros son cada día parte de la economía de Puerto Rico. Tenerlos en mente proveyéndole seguridad es beneficioso y propiciaría estadías más largas. Contar con

Purk

un seguro médico para los visitantes, por si surge algún imprevisto o caso de alguna emergencia, puede ser la diferencia para que estos planifiquen extender sus vacaciones. Es sabido que pagar por servicios médicos fuera de su país de residencia puede ser realmente muy caro para el visitante. Un seguro de salud para viajeros que cubra una enfermedad accidental al comienzo y durante su viaje en la isla podría ayudar a nuestro sistema de salud a evitar absorber los costos del servicio que hay que ofrecerle al paciente extranjero accidentado.

Concluye la parte expositiva que es menester buscar las formas de atraer más visitantes a Puerto Rico. Tener y ofrecer este servicio de seguros médicos temporeros puede ser de gran ayuda y atractivo para los viajantes al Caribe. Por las razones antes expuestas, es necesario que se dé paso a la Resolución que se presenta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Departamento de Salud, Compañía de Turismo y el Departamento de Justicia.

El Departamento de Justicia (DJ), inició su exposición expresando que la industria del turismo tiene un papel importante en la economía de la Isla y cerca de 3 millones visitantes entran y salen de Puerto Rico cada año. Explican que ofrecer el servicio de seguro médico a estos visitantes, para que les cobije de cualquier situación relacionada a la salud mientras estén en Puerto Rico puede ser un atractivo para que estos turistas extiendan sus vacaciones o elijan la Isla como su destino vacacional. Reconocen la facultad de la Asamblea Legislativa para fiscalizar la ejecución de la política pública mediante el ejercicio de sus poderes de investigación, pero en este asunto en particular han expresado que no tienen comentarios que aportar sobre esta investigación que habrá de realizar la Comisión.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), expresan que de promulgar un proyecto de ley posterior a esta investigación, no se debe perder de perspectiva que obligar a que todo turista a que adquiera un seguro, podría afectar el turismo en la Isla. Consideran que la medida tiene un fin loable, pero en este particular, nos recomienda que se consulte a la Compañía de Turismo.

Indican que no se podría imponer el requisito de tener un seguro médico a los ciudadanos americanos que visiten la Isla, porque sería un conflicto con la Cláusula de Comercio Interestatal de la Constitución de Estados Unidos. Sin embargo, en relación a los ciudadanos de otra nacionalidad, el Gobierno de Puerto Rico carece de los poderes para poder implantar el mismo. Explican que si el

objetivo es promover que las personas vengan aseguradas, sin que sea un requisito, cabe preguntarse qué entidad, persona o agencia estaría orientando a los turistas sobre este seguro.

Consideran que de aprobarse y crear un seguro médicos para los turistas, deben establecerse mecanismos que permitan promocionar el mismo entre los turistas y visitantes y, además, que existan personas que les oriente sobre esta cubierta. Sostienen que debe proveerse para velar por el cumplimiento de la norma que se establezca para promover que los turistas estén asegurados. A esos efectos, se preguntan qué agencia del Gobierno realizará esa tarea y con qué presupuesto, conociendo las limitaciones fiscales con que opera el Gobierno.

Añaden que cualquier medida dirigida a establecer este producto debe incluir el mínimo necesario que debe tener este seguro, porque de lo contrario quedaría un estatuto vago e impreciso, que podría causar a su vez una selección adversa entre los aseguradores.

En otro memorial complementario provisto por ACODESE, luego de la que se celebrara una reunión en la Comisión, sostuvieron que cualquier seguro para turistas debe ser opcional y no compulsorio para poder entrar a la Isla. De ser opcional, ACODESE no se opondría al mismo y reconocen que sería un nuevo mercado para la industria de los seguros de salud. Detallan que el seguro debe ser adquirido por el turista previo a su visita a la Isla, dado que podría darse el caso que una vez un turista se enferme, entonces decida comprar un seguro.

Sobre las recomendaciones para cubierta, en estos momentos, no están en posición de proveer una, ya que necesitan información para poder diseñar la misma. Necesitan conocer cuál es la estadística de proveedores que han dejado de cobrar los servicios ofrecidos a turistas, que problemas han encontrado estos, la incidencia de enfermedades o condiciones, los servicios recibidos por dichos turistas. Además, cual es el promedio de los gastos médicos, entre otra información apremiante. Recomiendan consultar al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y a la Asociación de Hospitales, entre otras entidades para que puedan ofrecer la data antes descrita.

En relación a los requisitos para ciudadanos de otra nacionalidad, ACODESE exhorta a que se le consulte al Departamento de Justicia ya que son los expertos en ese asunto.

La Oficina del Procurador del Paciente expresa que si visitantes o turistas pueden contar con un seguro médico durante su estadía en la Isla, teniendo en cuenta del conocimiento que pagar por servicios médicos fuera del país de residencia puede ser muy caro para el visitante. Para la OPP un seguro de salud

para viajeros que cubra una enfermedad accidental durante su viaje o estadía en la Isla podría ayudar a nuestro sistema a evitar absorber los costos del servicio que se le ofrecen al paciente extranjero accidentado. Indican que los turistas que llegan a la Isla, salvo que poseen una Póliza de Seguro Internacional, están desprotegidos ya que los seguros médicos únicamente cubren estando en el País que se adquiere la póliza o en el País de residencia.

Por otra parte, la OPP indica que una facilidad hospitalaria dentro de EEUU no puede negar un tratamiento de emergencia en hospitales participantes de Medicare, al amparo de lo dispuesto en el *Emergency Medical Treatment and Labor Act (EMTALA)*; y la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, donde el paciente se responsabiliza de pagar la factura que genere el servicio recibo. Sostienen que tampoco hay una prohibición de viajar sin Seguro Médico Internacional a EEUU. Añaden que no pagar un servicio brindado en una facilidad médica o al hospital le crearía graves consecuencias legales al turista. Consideran que tomar la decisión de adquirir un seguro médico es un acto voluntario y de responsabilidad de parte del turista.

La OPP acoge con beneplácito que se ofrezcan en los paquetes turísticos a los visitantes un seguro médico de adquisición voluntaria que pueda cubrir determinadas eventualidades de acuerdo a la póliza que se escoja. Indican que debemos tomar en cuenta que hay un sinnúmero de compañías que ofrecen cubierta internacional que incluyen diferentes servicios, tratamientos, hospedajes e inclusive gastos fúnebres. Algunos de estos seguros de viaje cubren asaltos, la reposición de pasaporte, tarjetas o incurrir en trámites legales.

Concluyen que el resultado de esta investigación redundaría en beneficios para el viajero y para las facilidades hospitalarias visitadas por estos, ya que cuentan con una cubierta de salud. Finalizan puntualizando que se deben evaluar los siguientes criterios: el seguro tenga amplia cobertura médica, cobertura de una evacuación de emergencia en caso de estar en una zona que no tiene acceso a un hospital y la repatriación, ya que este gasto podría resultar de los más costosos dependiendo de la distancia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según expresado anteriormente, la Resolución del Senado 858 ordenó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para estudiar la posibilidad, necesidad y conveniencia de crear un seguro de salud para turistas y visitantes que llegan a Puerto Rico. Luego de haber analizado y estudiado la medida realizando las gestiones pertinentes con las agencias responsables, esta Comisión no recibió los comentarios del Departamento de Salud ni del Compañía de Turismo.



Es de suma importancia que los turistas que visiten nuestra Isla sientan que están en un lugar seguro y que recibirán las mejores atenciones que se le puedan brindar en su estadía o vacaciones en Puerto Rico. La medida objeto de estudio propone un fin loable, y es auscultar la posibilidad de que todos los turistas puedan tener el mejor acceso y servicios de salud, de surgir una emergencia o enfermedad en Puerto Rico.

Sin embargo, de los memoriales explicativos recibidos, podemos concluir que previo a presentar legislación a tales fines es meritorio conocer las recomendaciones de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, pues sin lugar a dudas, incidiría sobre sus funciones. De otra parte, resulta meritorio tomar en consideración que cualquier imposición de esta índole podría ir en contravención de la Cláusula de Comercio Interestatal de la Constitución de Estados Unidos.

De aprobarse una ley que obligue a los turistas de acogerse a un seguro médico podría tener un resultado negativo y alejar a estos de visitar la Isla, ya que podría representar un gasto adicional. Además, tendríamos que identificar cual sería la agencia encargada de promover, implementar y orientar a estos turistas de los nuevos requisitos para cuando visiten Puerto Rico. Tanto el Departamento de Salud o la Compañía de Turismo podrían tener a su cargo al implementación o fiscalización de la legislación de referencia.

La Comisión de Salud del Senado recomienda que previo a presentar legislación para requerir que los turistas que visiten a Puerto Rico tengan que contar con un seguro de salud, se debe realizar un estudio y analizar su impacto económico sobre la industria del Turismo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter su Informe Final sobre la **R. del S. 858**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Árigel Martínez Santiago

Presidente Comisión de Salud

CCK

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7 ^{ma} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 932

INFORME FINAL

de febrero de 2020

THIS

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 932, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 932 tiene como propósito de ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades físicas del Hospital Pediátrico del Centro Médico, en particular, el problema del sistema de aire acondicionado de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (NICU, en inglés), así como las denuncias públicas realizadas respecto a la falta de higiene adecuada, hacinamiento y la escasez de personal de enfermería, entre otros; para salvaguardar la vida de los infantes allí

La exposición de motivos de la medida detalla que han surgido públicamente problemas serios relacionados a las facilidades físicas del Hospital Pediátrico, en particular con el sistema de aire acondicionado que está afectando la salud de los infantes que están allí recluidos. Según la información que publican los medios noticiosos, varios padres que tienen a sus hijos internados en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (NICU, en inglés), se quejaron en una entrevista televisiva que la falta de aire en esta zona del Hospital les provocaba bacterias y hongos a los infantes allí internados; así como también, se quejaron sobre la escasez de enfermeros, para atender la cantidad de pacientes que habían.

Sin embargo, lo más alarmante es que han salido a la luz pública, alegaciones de que por lo menos tres (3) infantes han fallecido, víctimas del contagio con bacterias en el NICU. Por otro lado, según los medios noticiosos, se publicó un mensaje en las redes sociales por el Departamento de Salud, que puso en tela de juicio una información provista anteriormente por el entonces director ejecutivo del Hospital Pediátrico, Ernesto Santiago Zayas, en referencia al funcionamiento del aire acondicionado.

Concluye la parte expositiva que, ante las inconsistencias presentadas por el Departamento de Salud relacionadas a la situación del sistema de aire acondicionado sobre todo en el área del NICU; y considerando la importancia que reviste el adecuado funcionamiento del sistema del aire acondicionado en los hospitales para evitar la propagación de bacterias; y además tomando en consideración las quejas de las madres, padres y abuelas que tienen a sus pequeños infantes allí recluidos con condiciones serias, por lo que su salud está comprometida, el Senado de Puerto Rico entiende que se debe realizar una investigación sobre dicha situación.

En particular, se debe investigar las denuncias respecto al funcionamiento del sistema de aire acondicionado de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (NICU, en inglés); a la escasez del personal de enfermería, el hacinamiento y la falta de higiene adecuada, entre otros; y cómo estos aspectos están afectando la salud de los infantes allí recluidos; de manera que se pueda resolver de inmediato la problemática existente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio y análisis de la Resolución del Senado 932, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Hospital Pediátrico, Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Unión General de Trabajadores de Puerto Rico. Al momento de someter el presente informe, la Comisión contó con la comparecencia de las entidades que a continuación esbozamos.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP) expresa que la resolución persigue un propósito loable y respalda la medida, ya que estos realizaron una vista ocular al Hospital Pediátrico Universitario tan pronto tuvieron conocimiento por medio de la prensa de alegadas violaciones a los derechos de los pacientes admitidos en las facilidades de la institución hospitalaria. Explican que dicha inspección se llevó a cabo el día 13 de noviembre de 2018, e inspeccionó el tercer piso, donde se entrevistaron a varios pacientes y familiares que indicaron no tener problemas con el aire acondicionado. Además, señalan haber visitado el sexto piso, área de las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (NICU) Sur y Norte del Hospital.

En relación al piso seis, señalan que su visita reflejó que el área de NICU se encontraba limpia y ordenada. Añaden que solicitaron a la Supervisora General del turno

tes

de 7:00 a 3:00 el censo del área, y este mostró para esa fecha, 22 pacientes. Indican que la temperatura del piso tomada en ese momento estaba en 71.2 °; y en ese piso también se entrevistaron a diversos pacientes y familiares. Según la OPP, éstos indicaron que no tenían problemas con el aire acondicionado y que el personal era muy atento con los pacientes. Mencionan que, en relación a la visita en el piso de NICU Sur, el mismo se encontraba limpio y ordenado, con un censo de 12 pacientes y la temperatura era de 70.8°.

Sostuvo que también pudo entrevistar a los pacientes y familiares en esa zona y éstos manifestaron que aparentemente había problemas con el aire acondicionado en horas de la tarde. Explican que esa área cuenta con 2 unidades de aire portátiles industriales y ya se han hecho acuerdos con el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe y la Administración de Seguros de Salud (ASES), para proceder con la compra de la pieza para el arreglo de la unidad de aire y esperaban que fueran aproximadamente unas seis semanas.

La OPP considera que estos señalamientos realizados por los pacientes servidos por las instituciones hospitalarias son muy serios, por lo que estarán activamente participando de iniciativas de orientación a los pacientes. En las orientaciones, estos pueden recomendar a los pacientes que cuentan con un proceso administrativo que va desde la investigación de querellas, procesos de mediación, imposición de multas y una fase de vistas administrativas de carácter cuasi judicial, que es la última etapa del proceso.

Para dicho proceso la OPP cuenta con un reglamento titulado, "Reglamento de Procedimientos Administrativos ante la Oficina del (La) Procurador(a) del Paciente", Reglamento Núm. 7558. Indican que dicho reglamento establece que toda persona que entienda que ha habido alguna violación a la Ley objeto de esta investigación o cualquier otra ley de las que administra la OPP, está facultada a iniciar un proceso ante la Procuraduría.

Concluyen expresando que no ha recibido querella alguna relacionada a los hechos que dan en lugar de la investigación de referencia y como parte de sus funciones realizaron las inspecciones antes indicadas.

El Departamento de Salud destaca que han evaluado la medida de referencia y consultaron la misma con el Hospital Pediátrico Universitario, que es la principal institución de salud dedicada a proveer los servicios médicos a los niños en Puerto Rico y el Caribe; y la misma cuenta con las debidas acreditaciones federales y estatales. Señalan que este Hospital ofrece servicios de cuidado de salud a nivel terciarlo y supra terciario. En la institución hospitalaria se atienden niños de todas las edades, clases sociales y económicas con igual esmero y dedicación. Se atienden pacientes hasta los veintiún (21) años de edad y se ofrecen los servicios de pediatría general, cirugía pediátrica, cuidado intensivo neonatal (NICU por sus siglas en inglés), cuidado intensivo pediátrico, servicios de oncología y trasplante de médula ósea.

Sostienen que en el Hospital también se ofrecen servicios de retinopatía, genética médica, cardiología, hematología, gastroenterología, endocrinología, neurología, entre otros. Manifiestan que la Institución Hospitalaria ha sido líder en la innovación de intervenciones y tratamientos para niños, como, por ejemplo: cernimiento neonatal de enfermedades metabólicas, ventilación de alta frecuencia, enfriamiento del cerebro para recién nacidos con hipoxia, evaluación visual y auditiva en bebés prematuros, entre otras.

Añaden que es el único en ofrecer servicio de subespecialistas pediátricos y quirúrgicos, quemaduras, hemodiálisis, emergencias dentales y maxilo-faciales 24 horas, entre otras condiciones. Explican que el Hospital cuenta con una sala de emergencia y cuatro salas quirúrgicas preparadas con los equipos e instrumentos necesarios para atender las cirugías pediátricas. Todos los servicios se ofrecen en un ambiente de cuidado adaptado a las necesidades y características de la población.

Detallan que la mayoría de los servicios brindados por la institución requieren conocimientos, destrezas de personal especializado y competente para atender los problemas de salud de pacientes de cirugía pediátrica general, oftalmología, urología, neurología, ortopedia, otorrinolaringología y cirugía torácica.

Mencionan que los cirujanos que pertenecen al Hospital Pediátrico cuentan con el respaldo del Departamento de Anestesiología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y de la Administración de Servicios Médicos (ASEM). Añaden que la investigación es parte integral de las funciones de la facultad del Hospital, y esto garantiza la más moderna y la mejor atención médica.

Indican que el Hospital se encuentra afiliado al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM) y alberga a estudiantes de diferentes disciplinas de la salud. Explican que el Programa de Residencia Pediátrica de la Facultad de Medicina de la UPR se utiliza para capacitar a sus residentes; y este programa cuenta con la acreditación completa del Comité de Residencia Pediátrica de la Accreditation Councilför Graduate Medical Education (ACGME). Esbozan que el Hospital subsiste por una combinación de fondos estatales, algunas ayudas federales y por recobro que efectúa a los pacientes con capacidad de pago.

En relación a la Resolución del Senado 932, estos aseguran que todos los asuntos presentados en la medida fueron atendidos y que desde noviembre 2018, el área de NICU Sur fue habilitada y se movilizaron los bebés. Manifiestan que también se reparó la unidad de aire acondicionado del área de NICU, por lo que no existen problemas. En cuanto a la escasez de personal, estos indican que han logrado reclutar enfermeras a través de contratos y otras con "status" transitorios, para así poder cubrir las necesidades de esta área. Aun así, el Departamento de Salud continúa peticionando más personal para cubrir las necesidades de todo el Hospital.



La Unión General de Trabajadores de Puerto Rico informa que realizaron una visita por representantes de la Unión ya que, gracias a las denuncias realizadas por ellos el sistema de aire acondicionado de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales-Sur fue respuestas por nuevas unidades. Indican que la unidad de aire acondicionado de NICU-Norte estaba funcionando deficientemente, lo que causa un grave problema de altas temperaturas e inadecuadas condiciones de trabajo y un alto riesgo para la salud de los pacientes.

Por otra parte, la Unión nos señala el problema de las renuncias del personal de enfermería, lo que causa horarios extendidos y una alta cantidad de pacientes por enfermeras. Consideran que dicha situación ha causado una merma significativa del personal de enfermeras graduadas y una reducción de enfermeras. Indican que existe un promedio de 5 a 6 pacientes por enfermera, cuando debería ser de entre 2 a 3 pacientes por enfermeras según las normas para las unidades de NICU.

Añaden que esto ha provocado más de 30 renuncias de enfermeras graduadas y las plazas no han sido cubiertas. La Unión entiende que esta situación abona a que el personal se sienta cada vez más afectado por condiciones de salud, incluyendo agotamiento físico, irritación y falta de concentración, entre otros. Según estos, es importante que se nombre el personal necesario para ofrecer el mejor servicio a los pacientes y así no poner en riesgo su salud.

Mencionan que, en conversaciones con el personal de enfermería del Hospital, estos le informaron que harían falta entre 10 a 12 enfermeras adicionales para realizar las guardias de 11:00 PM a 7:00 AM para poder garantizar la alternancia adecuada en los turnos. Por otra parte, estos también le indicaron a la Unión que no hay suficientes pesas y equipo para monitorear el peso y la presión de los pacientes; y si el personal cuestiona dichos equipos, la administración se niega a dar razones por las cuales no se han adquirido.

La Unión concluye que se debe radicar legislación para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017 a los fines de incluir a este personal de enfermería. Consideran que dicha acción contribuirá a mejorar al servicio y aliviar la carga de estos trabajadores de la salud mediante la extensión de los beneficios y excepciones en leyes que se han dispuesto para otros empleados relacionados como los bomberos y la policía.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento de nuestro deber de investigar la situación en que se encuentran las facilidades físicas del Hospital Pediátrico del Centro Médico, el problema del sistema de aire acondicionado de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (NICU), así como las denuncias públicas realizadas por la falta de higiene adecuada, hacinamiento y la

escasez de personal de enfermería; hemos realizado una búsqueda de la información disponible sobre estos temas y, de igual manera, hemos solicitamos los comentarios a las entidades que tienen inherencia en esta medida legislativa.

Reconocemos que el Hospital Pediátrico es la institución que brinda servicios a menores de edad, más importante de Puerto Rico y el Caribe, y la misma atiende los casos más apremiantes en cuanto al área de pediatría se refiere. Luego de estudiar la información y los datos recibidos, la Comisión de Salud entiende que la presente Resolución vela por el mejor bienestar de nuestra población en especial la salud de nuestros niños y jóvenes para que estos tengan un Hospital que le brinde los mejores servicios de salud disponible.

La Comisión entiende que era digna y ponderable evaluar las alegaciones que hicieron varios pacientes y la prensa de la Isla, en relación a los problemas que presenta la Institución Hospitalaria. De los memoriales explicativos recibidos en la Comisión, todos expresaron el problema de aire acondicionado que tenía el Hospital. Sin embargo, en vista ocular realizada por la Oficina del Procurador del Paciente se constató que, en el recorrido por las facilidades del Hospital, que en la Unidad de NICU el aire estaba funcionando correctamente y las temperaturas cumplen como lo establece el Reglamento para las instituciones hospitalarias.

Entre las deficiencias que se encontraron sobre la falta de personal, tanto la OPP, como el Departamento de Salud y la Unión General de Trabajadores de Puerto Rico están cociente de la falta del personal de enfermería. No obstante, el Hospital se ha mantenido cumpliendo con los turnos. Resulta importante para esta Comisión, que se ausculte con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el estado de las peticiones del Departamento de Salud para la aprobación de la asignación de fondos dirigidos a cubrir las plazas que faltan del personal de enfermería en el Hospital Pediátrico. Consideramos esencial esta institución cuente con todos los recursos y el personal para brindarle el mejor servicio y trato a nuestros pacientes.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Informe Final sobre la Resolución del Senado 932, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martinez Santiago

Presidente

Comisión de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

6 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

 $\frac{1}{2}$ de noviembre de 2019

INFORME COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 1059

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1059, titulado:

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 5.05 y el Artículo 5.06 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; y enmendar el Artículo 16 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 19 de la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de garantizar que el uso de fondos recibidos por el Sistema de Emergencias 9-1-1 se utilicen de acuerdo con la regulación federal vigente, garantizar su independencia fiscal y prohibir el uso de dichos fondos para propósitos contrarios a esta legislación y a la regulación federal aplicable.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
265	Gry 3
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ	HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ
	5.
HON. CARLOS J. KOPKÍGUÉZ MATEO	HON. ANTONIO L. SOTO TORRES
Mindolia Padilla HON. MAGDALIA PADILLA ALVELO	HON. LUIS PÉREZ ORTIZ
110.11.1242.11.12.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11	
HON. MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO	HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ	HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 1059) (Conferencia)

LEY

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 5.05 y el Artículo 5.06 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; y enmendar el Artículo 16 de la Ley 3- 2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 19 de la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de garantizar que el uso de fondos recibidos por el Sistema de Emergencias 9-1-1 se utilicen de acuerdo con la regulación federal vigente, garantizar su independencia fiscal y prohibir el uso de dichos fondos para propósitos contrarios a esta legislación y a la regulación federal aplicable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de diciembre de 1994 se aprobó la Ley 144, conocida como "Ley de Llamadas 9-1-1", la cual establecía que el Sistema de Emergencias 9-1-1 se creaba "[p]ara viabilizar el establecimiento de los medios y tecnologías dentro de las agencias de Seguridad Pública para atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencias de la ciudadanía mediante la implantación del "9-1-1" como número telefónico universal para dicho fin, y como medida de propulsar una mejor calidad de vida para Puerto Rico".

El 9-1-1 tiene la ardua y difícil labor de ser el primer punto de contacto en toda la isla para cualquier emergencia que pueda ocurrir. Esta Agencia opera con recursos propios, producto de cargos que se cobran a teléfonos celulares, residenciales o comerciales, tanto alámbricos como inalámbricos en Puerto Rico, lo que convierte a este negociado en uno autónomo y autosuficiente, no dependiendo así del Fondo General.

9

El 9-1-1, a su vez, está bajo la directa supervisión de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés). Esto responde, a la necesidad de contar con un "operation of seamless, ubiquitous, and reliable wireless telecommunications systems, promote public safety and provide immediate and critical communications links among members of the public; emergency medical service providers and emergency dispatch providers; public safety, fire service and law enforcement officials; transportation officials, and hospital emergency and trauma care facilities". Lo que implica que los servicios que brinda el 9-1-1, tienen que ser transparentes, constantes y sobre todo confiables.

En el año 1999 se aprobó el Wireless Communication and Public Safety Act of 1999, Ley Pública 106-81-Oct. 26 de 1999, cuyo propósito es "alentar y facilitar el rápido despliegue en todo Estados Unidos de una infraestructura integral, ubicua y confiable de extremo a extremo para las comunicaciones, incluidas las comunicaciones inalámbricas, para satisfacer la seguridad pública de la Nación y otras necesidades de comunicación".²

Para el año 2004, se aprobó el Enhance 9-1-1 Act of 2004³, para establecer que el servicio de 9-1-1 es una prioridad nacional que requiere el liderazgo de las agencias federales en cooperación con los estados y las organizaciones dedicadas a brindar servicios de emergencias. Además, esta Ley por primera vez, establece que cualquier ayuda federal (grants) que reciban los Sistemas de 9-1-1 Estatales y de los Territorios, se podrán usar solamente para los sistemas de emergencia y de usarse para otros fines, perderán la elegibilidad para esas ayudas.

El gobierno federal legisló nuevamente y en el año 2008 se aprobó el "New and Emerging Technologies 9-1-1 Improvement Act of 2008" o "NET 911 Improvement Act of 2008", en la cual se reafirma que los recaudos obtenidos por concepto de los servicios del Sistema de Emergencias 9-1-1, deben ser utilizados única y exclusivamente para estos fines.

Puerto Rico estuvo en cumplimiento con dicha legislación y regulación federal hasta que, en el año 2014, se comenzaron a transferir fondos del Sistema de Emergencias 9-1-1 al fondo general, para otros asuntos no relacionados con el sistema de emergencias. Esta acción ha llevado a un disloque financiero en las arcas de dicho Sistema, y ha puesto en riesgo el acceso de Puerto Rico a fondos y programas federales para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones y del Sistema de Emergencias 9-1-1.

9

4

¹ Wireless Communication and Public Safety Act of 1999, 47 USC §§609.

² Wireless Communication and Public Safety Act of 1999, 47 USC §§609, Section 2.

³ Enhance 9-1-1 Act of 2004, 47 USC §942.

El 9-1-1 tiene un papel integral en la preservación de la seguridad pública y en la seguridad nacional de Puerto Rico y los Estados Unidos. La experiencia de Puerto Rico, luego del paso de los huracanes Irma y María, demostró y puso en evidencia, la importancia y la necesidad de contar con un sistema de emergencias sólido y confiable. A tales fines, es política pública del Gobierno de Puerto Rico, el prohibir el uso de fondos 9-1-1 para fines no autorizados y permitidos por ley estatal y federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (f) del Artículo 5.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", para que lea como sigue:

"Artículo 5.05- Disposiciones sobre los cargos a los abonados telefónicos.

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...

(f) La compañía telefónica que provea el servicio recaudará los cargos por el Servicio 9- 1-1 de sus usuarios y, dentro de un período no mayor de treinta (30) días luego de efectuarse el pago por el abonado, los depositará en la cuenta que determine el Departamento. Disponiéndose que dichos recaudos serán contabilizados y depositados en una cuenta especial que estará separada del resto de los fondos operacionales del Departamento y del Fondo General, de forma tal que se garantice la permanencia de fondos federales y otros fondos especiales. Queda expresamente prohibido por ley, el transferir, mover, relocalizar, reasignar o depositar cualquier fondo o acreencia por concepto de cargos por el Servicio 9-1-1 para cualquier fin que no sea cónsono con la legislación y reglamentación federal. La compañía telefónica mantendrá en archivo los récords de facturación, pago y depósitos de dichos cargos por el tiempo que se determine por reglamento. Se les reembolsará a las compañías telefónicas el costo neto de la facturación y el cobro de los cargos, sin que estos excedan lo dispuesto por esta Ley."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5.06 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", para que lea como sigue:

of off

"Artículo 5.06- La distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos.

- (a) Los fondos recaudados por virtud de los cargos a los abonados telefónicos autorizados por la presente Ley, solo podrán ser utilizados para los propósitos establecidos por la legislación y reglamentación federal. Entre estos, el pago y adiestramiento al personal asignado directamente a trabajar con el Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1, mejoras tecnológicas, migración para el servicio Next 9-1-1 y crear sistemas de comunicación confiables. Además, los ingresos del Negociado por cargos telefónicos se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencia y llamadas de atención ciudadana, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, y reclamos de atención o prestación de servicios y la administración de dichos servicios de emergencia o de atención a la ciudadanía.
- (b) Los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados del servicio telefónico se distribuirán mediante los porcentajes que se establecen el inciso (c) de esta Ley, para de esta manera ser cónsono con la legislación y reglamentación federal aplicable.
- (c) Se garantizará un diez por ciento (10%) de los recaudos para reserva de contingencia, diez por ciento (10%) para expansión de servicios y reemplazo de equipos y sistemas, cincuenta y cinco por ciento (55%) para las operaciones regulares del Negociado del 9-1-1 y veinticinco por ciento (25%) para pagar el servicio prestado por compañías sean privadas o públicas, que hayan sido activadas a través del servicio 9-1-1 para brindar servicios de ambulancia; así como, para llegar a acuerdos colaborativos con los municipios que así lo soliciten para la compra de ambulancias y el adiestramiento del personal de emergencias."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para que lea como sigue:

"Artículo 2.01- Aplicabilidad.

Todas las disposiciones contenidas en esta Ley, serán aplicables a las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excepto cuando alguna disposición particular excluya expresamente a una entidad. Para propósitos de esta Ley, se entenderá que el término "Entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas sus agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le confiriere su ley orgánica u otra legislación aplicable. La Universidad de Puerto Rico y el Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, creado al amparo

gg



de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", estarán exentos de la aplicación de la presente Ley."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 16.- Aportación de ahorros producto de la medida de reducción de gastos contemplados en esta Ley de corporaciones públicas en el campo de desarrollo económico al déficit del Fondo General.

Los ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones designadas en este Artículo, obtenidos por la aplicación de esta Ley, serán aportados a un fondo para atender la crisis fiscal del Fondo General.

Para propósitos de este Artículo se considerarán como corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico las siguientes instrumentalidades: la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la Compañía de Fomento y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, la Corporación de Seguros Agrícolas, y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. Además, la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe aportará a este fondo.

Las respectivas cantidades certificadas al 30 de junio de 2017 se considerarán de forma concluyente como los ahorros generados por esta Ley para el Año Fiscal 2016 subsiguiente, y serán transferidos al Departamento de Hacienda, por cada una de las corporaciones públicas correspondientes, comenzando en o antes del 31 de julio de 2017. Las corporaciones públicas obligadas a aportar al amparo de este Artículo repetirán las respectivas transferencias adicionales, por una cantidad idéntica a la pagadera durante el Año Fiscal 2017, comenzando el 31 de julio de 2018 para el Año Fiscal 2017, y en adelante cada 31 de julio, mientras estuviera en vigor esta Ley.

Se prohíbe que los fondos del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 y otros fondos de telecomunicaciones sean desviados en el futuro para fines ajenos a garantizar la provisión y estabilidad de los servicios del 9-1-1 y de telecomunicaciones."

g f

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 19.- Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de desarrollo económico al déficit del Fondo General.

Para propósitos de este artículo, se considerarán como corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, las siguientes instrumentalidades: la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la Compañía de Fomento y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, Corporación de Seguros Agrícolas, y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. Además, la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, aportará a este fondo.

Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 420

23 de septiembre de 2019 Presentada por el señor *Romero Lugo Referida a la Comisión de Gobierno*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal – Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto del Paseo Lineal – Tramo Modelo es una iniciativa desarrollada por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (en adelante, la "Compañía") como parte del Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera. En aras de incentivar el desarrollo económico de todas las comunidades localizadas en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan, mediante dicho Proyecto se construyeron y establecieron una serie de facilidades que incluyen, entre otras, un restaurante, un centro de exhibiciones, un edificio audiovisual, varios gazebos, paseo lineal parcial y un muelle en el que se estableció Expediciones Península, una empresa dirigida a realizar expediciones en bote alrededor de los cuerpos de agua que rodean la Península de Cantera como atracción eco-turística.

Mediante una carta de autorización de entrada y ocupación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP") le autorizó a la Compañía a utilizar el terreno donde hoy ubica el Paseo Lineal – Tramo Modelo. Este terreno, de una cabida aproximada de 10,360.986 metros cuadrados o equivalentes a 2.636 cuerdas, colinda por el norte con terrenos de la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, la zona marítimo terrestre y la Calle 4 del Residencial Las Margaritas; por el sur con terrenos del Gobierno de Puerto Rico y el sector Bravos de Boston; por el este con la zona marítimo terrestre de la Laguna San José; y por el oeste con terrenos del Gobierno de Puerto Rico, la Calle Los Rosales y el terreno donde ubican las oficinas de la Compañía.

El Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera", ordena a los departamentos, agencias y corporaciones públicas "brindar apoyo y cooperación a la Compañía, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades". (Énfasis nuestro). Además, mediante una enmienda al referido Artículo, introducida mediante la Ley 53-2013, se dispuso que dichas entidades gubernamentales

coordinarán con la Compañía dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, la identificación de aquellos bienes patrimoniales pertenecientes al Estado sitos dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera, según establecidos por el Artículo 2 de la Ley 20-1992, que se encuentren baldíos o no se encuentren siendo utilizados para propósito alguno o utilidad específica al momento de aprobarse la presente, y se les ordena transferir los mismos mediante escritura pública, por el valor nominal de un (1) dólar, a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera. (Énfasis nuestro).

Sin embargo, aunque la Ley 53-2013 fue promulgada el 5 de julio de 2013 y el periodo de noventa (90) días establecido en la misma expiró el 3 de octubre de 2013, propiedades sitas en la Península de Cantera que cumplían en ese momento y que actualmente cumplen con las condiciones establecidas en el referido Artículo 10 permanecen sin que su titularidad haya sido transferida a la Compañía, en contravención al mandato legislativo. La transferencia de estas propiedades a la Compañía resulta ser uno de los elementos esenciales para que el Gobierno de Puerto

Rico pueda dar cumplimiento a la política pública establecida en el Artículo 1 de la Ley 20-1992, según enmendada:

- (1) **Promover el desarrollo integral de la península de Cantera** en San Juan, Puerto Rico, como plan modelo de desarrollo comunitario en Puerto Rico.
- (2) Facilitar que el desarrollo integral de la península de Cantera sea producto del esfuerzo de la comunidad de ese sector **conjuntamente con el Gobierno Central**, el Municipal y el sector privado.
- (3) Velar porque el desarrollo de la península de Cantera se dirija al beneficio de sus residentes para que éstos puedan continuar disfrutando, en condiciones mejores, de los terrenos que en la actualidad ocupan.
- (4) Asegurar que la experiencia que se obtenga en el proceso de desarrollo de la península de Cantera perfeccione las estrategias de desarrollo que se sigan en otros sectores. (Énfasis nuestro).

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes. Ante esta circunstancia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". En su Capítulo 5, se establecen los mecanismos para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, el Artículo 5.01 declara como política pública

la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. (Énfasis nuestro).

Según informa la Compañía, el 4 de febrero de 2018 esta presentó al DTOP una solicitud formal de transferencia de terrenos, específicamente de aquellos donde ubica el Paseo Lineal – Tramo Modelo. Sin embargo, el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, ha sido presentado por el DTOP como un obstáculo para realizar la transferencia de la propiedad. Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende

meritorio que se realice la transferencia objeto de la presente Resolución Conjunta para dar continuidad y cumplimiento a la política pública establecida en la Ley 20-1992, según enmendada, y la orden contenida en el Artículo 10 de dicha Ley. Hacer lo contrario resultaría en un incumplimiento de la referida política pública y, peor aún, faltarle a la palabra empeñada a nuestras comunidades de la Península de Cantera.

En primer lugar, la transferencia por la presente ordenada se suponía que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, tanto previamente como posteriormente a ser enmendado en el año 2013, fuera realizada sin mayores impedimentos con el fin de "brindar apoyo y cooperación a la Compañía". Este apoyo y cooperación ciertamente incluye la transferencia de la propiedad objeto de esta medida ya que lo contrario operaría en perjuicio de las comunidades de la Península de Cantera y la ejecución de su Plan de Desarrollo Integral. En segundo lugar, la Compañía es una corporación pública cuyos objetivos y deberes para con las comunidades de la Península de Cantera están claramente detallados en su ley orgánica. Esto, por consiguiente, resultaría en que la referida propiedad pueda desarrollarse al máximo y dedicarse a actividades para el bienestar común, según esboza la política pública establecida en el Artículo 5.01 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante el dar continuidad y proteger la política pública establecida mediante la Ley 20-1992, según enmendada, en beneficio de todos los sectores sitos en la Península de Cantera. Este proyecto socio-económico de profunda importancia a la educación ambiental, encaminado a través de la Compañía, requiere que se tomen las acciones necesarias, tanto a nivel legislativo como administrativo, que redunden en un robustecimiento de sus propósitos y le acerquen a su loable fin de lograr un verdadero desarrollo integral de la Península de Cantera. El éxito de esta gesta representa el éxito de todos los puertorriqueños y en esa dirección continuaremos proveyendo todas las herramientas que resulten necesarias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las 3 disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del 5 terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal - Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan. 7 El terreno, de una cabida aproximada de 10,360.986 metros cuadrados o 8 equivalentes a 2.636 cuerdas, tiene los siguientes colindantes: 9 a. Norte: terrenos de la extinta Corporación de Renovación Urbana y 10 Vivienda, la zona marítimo terrestre y la Calle 4 del Residencial Las 11 Margaritas; 12 b. Sur: terrenos del Gobierno de Puerto Rico y el sector Bravos de Boston; 13 Este: la zona marítimo terrestre de la Laguna San José; y 14 d. Oeste: terrenos del Gobierno de Puerto Rico, la Calle Los Rosales y el 15 terreno donde ubican las oficinas de la Compañía para el Desarrollo 16 Integral de la Península de Cantera. 17 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y 18 a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera realizar 19 cualquier gestión conveniente y necesaria para dar fiel cumplimiento a las 20 disposiciones de esta Resolución Conjunta, incluyendo, sin que esto se entienda

como una limitación, todo trámite necesario y conveniente para la obtención de

- 1 permisos de las transacciones necesarias, así como toda gestión necesaria y
- 2 conveniente en el Registro de la Propiedad, tales como la inmatriculación,
- 3 agrupación, agregación y/o segregación de fincas registrales.
- 4 Sección 3.– De ser necesaria la inmatriculación de alguna finca registral para
- 5 dar cumplimiento a la presente Resolución Conjunta, se deberá utilizar, salvo que
- 6 exista algún impedimento legal, el procedimiento establecido en los Artículos 193 y
- 7 194 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la "Ley del Registro de la
- 8 Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- 9 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
- 10 Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera darán fiel
- 11 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta dentro de un periodo
- 12 de noventa (90) días a partir de la vigencia de la misma.
- 13 Sección 5.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a
- 14 la Junta de Planificación y a toda entidad gubernamental concerniente, incluyendo al
- 15 Municipio de San Juan, en cumplimiento con la política pública establecida en el
- 16 Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, y
- 17 a solicitud debidamente fundamentada de la Compañía para el Desarrollo Integral
- 18 de la Península de Cantera, dar atención prioritaria a cualquier solicitud adicional de
- 19 transferencia de titularidad, o asunto relacionado a su trámite, de terrenos que sean
- 20 colindantes y/o cercanos al Paseo Lineal Tramo Modelo y que la transferencia de
- 21 estos sea necesaria para cumplir los propósitos de la Ley 20-1992, según enmendada,
- 22 y/o el Plan Integral para el Desarrollo de la Península de Cantera.

- 1 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 7 ^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 481

27 de febrero de 2020

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para crear el "Plan de Emergencia para la Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra", a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico y emprender un esfuerzo coordinado para la reconstrucción y rehabilitación sustentable de las islas municipio de Viegues y Culebra, mediante el cual se destinen de manera apremiante y concertada los fondos necesarios, sean federales o estatales, para atender necesidades de infraestructura portuaria, energética, de acueductos y alcantarillados, comercio, turismo, vivienda multifamiliar y de interés social, como también en servicios esenciales en materia de transporte marítimo y seguridad; cumplir con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso de E.L.A. v. Asociación de Pescadores de Viegues, Civil Núm. HAC-1992-001170 y la política pública que sobre este particular dispone la Resolución Conjunta 17-2017, según enmendada; autorizar la posibilidad de parear múltiples fuentes de fondos en cada proyecto individual, siempre y cuando no exista alguna prohibición en ley o reglamentaria, como también poder solicitar, recibir y utilizar donativos provenientes del sector privado y/o de organizaciones nogubernamentales; establecer la comparecencia indelegable e impostergable del Secretario de la Vivienda y del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en calidad de Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra ante la Asamblea Legislativa, en aras de informar sobre el cumplimiento del mandato aquí dispuesto; distinguir del mandato referente a la distribución de fondos federales de asistencia técnica a los municipios de Vieques y Culebra, sujeto a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 137-2014, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, las islas municipio de Vieques y Culebra, sufrieron el embate devastador del Huracán María. La estela de destrucción que dejó a su paso fue una de carácter histórico dada la magnitud de su impacto. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en la Isla Grande, el daño sufrido por los residentes y el comercio en Vieques y Culebra ha sido uno mucho más amplio y abarcador, dada ciertas ineficiencias estructurales en la política pública del Gobierno de Puerto Rico con sus islas municipio. Al día de hoy, ya más de dos (2) años desde ese funesto día, ambos Municipios se encuentran todavía en proceso de recuperación.

Si hay un aliciente después de todo esto, resulta ser el hecho de que para beneficio del pueblo de Puerto Rico, el Gobierno federal está haciendo disponible una cantidad significativa de ayuda de emergencia que permite la reconstrucción y rehabilitación de Puerto Rico. El objetivo es poder ayudar a poner a nuestras comunidades a ponerse nuevamente de pie, pero esta vez de una manera más sólida y sustentable. Una fuente principal de fondos disponibles para este esfuerzo del Gobierno federal lo son los veinte billones de dólares (\$20,000,000) en fondos denominados "Community Development Block Grant for Disaster Recovery" (o CDBG-DR, por sus siglas en inglés), que están siendo destinados para Puerto Rico por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal. Un aspecto muy importante de estos fondos es su flexibilidad de uso.

Por lo tanto, ante las necesidades tan amplias y apremiantes de nuestros conciudadanos en Vieques y Culebra, es momento de actuar con premura y diligencia para encaminar un proceso de rehabilitación concertado. Esto, tomando en consideración particularmente, la disponibilidad de una cantidad sustancial de millones de dólares en fondos federales y estatales ya destinados.

Es por tal razón, que esta Asamblea Legislativa entiende que ha llegado el momento de emprender un esfuerzo coordinado e histórico, que se conocerá como el "Plan de Emergencia para la Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra". Por mucho tiempo, se han contemplado distintas iniciativas de política pública para

nuestras islas municipios, pero nada tan abarcador como lo que aquí se dispone. Resulta necesario dotar a las islas municipio de Vieques y Culebra con una infraestructura sólida, una economía activa y vibrante y unos servicios esenciales y de seguridad que permitan el retorno de calidad de vida para el residente, como el visitante también. De esta manera, nuestras islas municipio no le tendrán que temer tanto a la destrucción que puedan causar futuros huracanes o fenómenos atmosféricos como lo fue el Huracán María, ya que ambos municipios estarán mucho mejor preparados para ello.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Título Oficial.
- 2 Esta Resolución Conjunta se conocerá como el "Plan de Emergencia para la
- 3 Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra".
- 4 Sección 2. Política Pública.
- 5 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico emprender un esfuerzo
- 6 histórico para la reconstrucción y rehabilitación sustentable de las islas municipio de
- 7 Vieques y Culebra. Existe la necesidad de promover e implementar una política
- 8 pública sensata, abarcadora y de largo plazo que tenga como único objetivo el
- 9 desarrollo pleno y sustentable de ambos municipios. Además, los ciudadanos de
- 10 Vieques y Culebra tienen derecho a aspirar a una mejor calidad de vida y a un
- 11 bienestar en igualdad de condiciones a sus conciudadanos en la Isla Grande y en el
- 12 resto de Estados Unidos.
- Ante tal necesidad, y dada las desventajas inherentes impuestas por su ubicación
- 14 geografía, resulta necesario emprender este esfuerzo muy particular e histórico,

- 1 mediante el cual se destinen de manera apremiante y concertada los fondos
- 2 necesarios, sean federales o estatales, que aseguren a cuanto menos los siguientes
- 3 objetivos de política pública para las islas municipio de Vieques y Culebra:
- 4 (A)En la infraestructura:

- 5 (i) Facilidades portuarias marítimas La reconstrucción, rehabilitación y
 6 ampliación necesaria de todas las facilidades portuarias marítimas, a
 7 los fines de atender las necesidades de transporte marítimo de la
 8 ciudadanía y del comercio, de la industria pesquera, y de la industria
 9 del turismo.
 - (ii) Villa Pesquera en el Barrio Esperanza La construcción de la Villa Pesquera en el Barrio Esperanza de Vieques, a los fines de procurar el cumplimiento con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso de *E.L.A. v. Asociación de Pescadores de Vieques*, Civil Núm. HAC-1992-001170 y la política pública que sobre este particular dispone la Resolución Conjunta 17-2017, según enmendada.
 - (iii) Aeropuerto Antonio Rivera Rodríguez y Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega La reconstrucción, rehabilitación y ampliación necesaria de las facilidades de los aeropuertos, tanto para fines de atender más responsablemente las necesidades de transporte aéreo de la ciudadanía y del comercio, así como lo relacionado con la industria del turismo.
 - (iv) Facilidades relacionadas con los servicios eléctricos y de acueductos y alcantarillados La reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura

energética y de acueductos y alcantarillados, que incluya la incorporación de la tecnología más avanzada y sustentable, en aras de evitar que dichos servicios básicos no se vean frecuentemente afectados por el paso de diversos fenómenos atmosféricos o por otras razones que a veces también ocasionan la interrupción de dichos servicios. Este mandato de política pública, será una prioridad, aún de establecerse una alianza público-privada a esos efectos o como incentivo para poder establecer una con alguna entidad privada que esté interesada en ofrecer este tipo de servicio público.

(B) En el sector privado:

- (i) Facilidades destinadas al comercio y al turismo Dado el más alto y apremiante interés y fin público, la reconstrucción y rehabilitación de aquellas facilidades del sector privado que estén destinadas al comercio y a la industria turística, a los fines de asegurar que tan importante fuente de empleos, actividad económica directa e indirecta, como de ingresos al fisco, se pueda restablecer y estar en condición de crecer prospectivamente de la manera más sólida y sustentable.
- (ii) Vivienda de interés social La reconstrucción, rehabilitación y nueva construcción de vivienda multifamiliar y/o de interés social, a los fines de asegurar atender efectivamente y a un costo razonable, la necesidad de vivienda de la ciudadanía, particularmente, una que sea lo más

1	resistente	posible	a	fenómenos	atmosféricos,	de	la	magnitud	del
2	Huracán N	Aaría.							

(C) En las siguientes áreas de servicios gubernamentales esenciales:

- (i) Transporte marítimo Adquirir nuevas lanchas y/o "ferries" para la Autoridad de Transporte Marítimo, como también reparar aquellas que no están actualmente en operación, a los fines de procurar que el servicio a ofrecerse prospectivamente cumpla de una manera más cabal y efectiva con las necesidades de la ciudadanía de ambas Islas Municipio, como del comercio y turismo en general. Este mandato de política pública, será una prioridad, aún de establecerse una alianza público-privada a esos efectos o como incentivo para poder establecer una con alguna entidad privada que esté interesada en ofrecer este tipo de servicio público.
 - (ii) Negociado de la Policía de Puerto Rico Adquirir nuevos vehículos, lanchas y helicópteros para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar su presencia en ambas Islas Municipio y poder dotarle de las herramientas necesarias para ayudar a combatir la criminalidad existente.
- 19 Sección 3. Uso de Fondos Federales.
- En aras de cumplir de la manera más amplia, cabal y efectiva con el mandato de política pública según expuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, y en virtud con lo dispuesto por el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, según enmendada y de

- 1 la Ley 137-2014, según enmendada, se ordena al Secretario de la Vivienda a dar
- 2 inicio inmediatamente a toda gestión que sea necesaria para asignar, tramitar y hacer
- 3 disponibles los fondos federales que sean necesarios para el más estricto
- 4 cumplimiento con la política pública aquí establecida. Entre los fondos federales a
- 5 poder utilizarse, pero sin que se entienda como una limitación a cualesquiera otros
- 6 fondos federales que se puedan gestionar, se encuentran los siguientes:
- 7 (A) "Community Development Block Grant" (CDBG);
- 8 (B) "Community Development Block Grant for Disaster Recovery" (CDBG-DR);
- 9 (C) "Neighborhood Stabilization Program" (NSP);
- 10 (D) "Disaster Recovery"; y
- 11 (E) "Loan Guarantee Assistance Under Section 108".
- 12 Sección 4. Uso de Fondos e Incentivos Estatales.
- Para cumplir de la manera más amplia y efectiva con el mandato de política
- 14 pública según expuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, y en virtud con
- 15 lo dispuesto en la Sección 5 de esta Resolución Conjunta, se ordena al Secretario del
- 16 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como Coordinador
- 17 Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra, a identificar todos aquellos fondos e
- 18 incentivos que pueda proveer el Gobierno de Puerto Rico en complemento a la
- 19 ayuda federal y a dar inicio a su trámite inmediato.
- 20 Sección 5.- Pareo de Fondos y Uso de Fondos del Sector Privado.
- A los fines de cumplir cabalmente con cada uno de los objetivos de política
- 22 pública dispuestos por la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, se autoriza la

- 1 posibilidad de parear múltiples fuentes de fondos en cada proyecto individual,
- 2 siempre y cuando no exista alguna prohibición en ley o reglamentaria.
- 3 Por otro lado, también se autoriza expresamente el poder solicitar, recibir y
- 4 utilizar donativos provenientes del sector privado y/o de organizaciones no-
- 5 gubernamentales.
- 6 Sección 6.- Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra.
- 7 En todos aquellos asuntos no ligados a la función que, en virtud de la Ley 10-
- 8 2017, según enmendada y de la Ley 137-2014, según enmendada, le corresponden al
- 9 Secretario de la Vivienda y dada la necesidad de priorizar el desarrollo económico
- 10 sustentable en las islas municipio de Vieques y Culebra, se designa al Secretario del
- 11 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como el funcionario designado
- 12 a coordinar todo tipo de esfuerzos correspondientes a las diversas agencias del
- 13 Gobierno de Puerto Rico, en aras de poder cumplir con la política pública dispuesta
- 14 en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.
- 15 Sección 7.- Comparecencias e Informes ante la Asamblea Legislativa.
- 16 En reconocimiento a las facultades constitucionales inherentes a la función
- 17 legislativa que emanan del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, se ordena
- 18 la comparecencia indelegable e impostergable de los siguientes funcionarios ante la
- 19 Asamblea Legislativa en vista conjunta de las comisiones correspondientes de ambos
- 20 cuerpos, a celebrarse el cuarto lunes de cada sesión ordinaria y/o cuando éstas
- 21 comisiones así lo entiendan pertinente:

1	(A) Secretario de la Vivienda - En virtud de ser el titular del Departamento de
2	la Vivienda de Puerto Rico, que es la entidad designada por el Artículo 4.1
3	de la Ley 10-2017, según enmendada y por la Ley 137-2014, según
4	enmendada, para recibir y administrar los fondos federales identificados
5	por la Sección 3 de esta Resolución Conjunta y, por tanto, el funcionario
6	encargado en cumplir con el mandato primario de política pública aquí
7	dispuesto.
8	(B) Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra - En virtud
9	de lo dispuesto en la Sección 6 de esta Resolución Conjunta, se ordena la
10	comparecencia indelegable e impostergable del Secretario de Desarrollo
11	Económico y Comercio, como también de aquellos otros funcionarios de la
12	Rama Ejecutiva que así se estime pertinente.
13	(C)En dicha vista conjunta, ambos funcionarios someterán un informe que
14	deberá contener, como mínimo:
15	(i) un resumen de los esfuerzos realizados en estricto cumplimiento con el
16	mandato de política pública aquí dispuesto;
17	(ii) una expectativa de cómo y cuándo estén preparados para cumplir con
18	el remanente de las exigencias en ley aquí dispuestas; y
19	(iii) cualquier sugerencia de política pública a legislarse que a bien haya
20	podido identificar.
21	Sección 8 Distinción con el Mandato de la Ley Núm. 134-2014, según
22	enmendada.

- Nada de lo dispuesto por esta Resolución Conjunta se interpretará en menoscabo
- 2 con la distribución de fondos federales de asistencia técnica a los municipios de
- 3 Vieques y Culebra, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 137-2014,
- 4 según enmendada.
- 5 Sección 9. Cláusula de Superioridad.
- 6 Todo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta prevalecerá sobre las
- 7 disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto,
- 8 salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como
- 9 propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.
- 10 Sección 10. Cláusula de Separabilidad.
- 11 Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección,
- 12 subsección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuere anulada o
- 13 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
- 14 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha resolución,
- 15 dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra,
- 16 disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta
- 17 que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación
- 18 a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra,
- 19 letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de la misma fuera
- 20 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
- 21 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de
- 22 esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda

- 1 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
- 2 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
- 3 Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
- 4 invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
- 5 circunstancia.
- 6 Sección. 11. Vigencia.
- 7 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa 7^{ma} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1342

21 de febrero de 2020 Presentado por la señora *Peña Ramírez Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral en contra de la mujer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Carta de Derechos, sección 1, establece que "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana".

Lo cierto es que, en Puerto Rico, aún hay muchas circunstancias en las que las mujeres reciben un trato totalmente desigual al del hombre. Es por esto, que, para lograr erradicar el discrimen contra la mujer, es necesario realizar cambios profundos en la estructura de poder de la sociedad.

Para garantizar que la mujer reciba igual salario, por igual trabajo en relación a los hombres, se aprobó la Ley Núm. 16-2017, mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico".

Según surge de la Exposición de Motivos de la antes mencionada Ley Núm. 16-2017, *supra*, "...en pleno siglo XXI encontramos en Puerto Rico condiciones injustas para la mujer. Lamentablemente, todavía existe inequidad contra la mujer en el ámbito laboral..." "...Uno de los mayores retos que afrontan las féminas en su cotidianidad es lograr tener un trabajo digno en el cual se les trate igual que a los hombres en términos salariales cuando realizan trabajo comparable. Es decir, cuando llevan a cabo labores y tareas que requieren las mismas habilidades, responsabilidades y esfuerzo bajo condiciones similares".

En Puerto Rico todavía existen diferencias salariales entre los hombres y las mujeres, aún cuando ejercen las mismas funciones o similares. Las mujeres siguen con salarios más bajos que los hombres.

Precisamente la Ley Núm. 16-2017, *supra*, prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo en trabajo comparable que requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares. Asimismo, con el propósito de que los patronos tengan la oportunidad de quedar liberados de la penalidad adicional dispuesta en esa Ley, se les brinda la oportunidad de establecer procesos de autoevaluación detallados y razonables sobre sus prácticas de compensación para que pongan en ejecución acciones remediales contra la inequidad salarial.

No obstante lo anterior, en Puerto Rico continúan surgiendo casos públicamente donde se denuncia discrimen salarial por razón de sexo. A esos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral en contra de la mujer.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sesión 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de
- 2 Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la
- 3 implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida
- 4 como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente
- 5 relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de
- 6 manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral
- 7 en contra de la mujer.
- 8 Sesión 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe
- 9 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
- 10 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
- 11 relación al asunto objeto de esta investigación, antes de finalizar la Séptima Sesión
- 12 Ordinaria.
- 13 Sesión 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 14 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 7 ^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1465

13 de diciembre de 2019 Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición) *Referido a la Comisión de Salud*

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" a los fines de extender el término establecido en la Ley para la creación del portal público ordenado en dicho Artículo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2019, mejor conocida como la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" se estableció con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile una muestra de datos estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico. Utilizando la información recopilada, DACO deberá diseñar, publicar y actualizar mensualmente en su portal de Internet, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Además, dicha ley crea un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los

medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.

Según la propia exposición de motivos de la Ley 7-2019, los medicamentos son vitales para el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud y su costo es un asunto de alto interés público. Por ello, dicha ley reconoce la necesidad de crear un balance entre la necesidad de crear medicamentos nuevos más efectivos y la competencia de parte de medicamentos genéricos. El acceso a medicamentos para muchas personas es una cuestión de vida o muerte o de una calidad de vida adecuada. Dicha ley tiene el propósito legítimo de fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacias.

La creación del portal que ordena la Ley 7-2019 requiere un trabajo complejo de integración de información de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, entendemos razonable conceder un término adicional de ciento ochenta (180) días a las agencias para crear el portal, contados a partir del 1 de marzo de 2020. Ello, permitirá realizar un trabajo adecuado y completo que sea de mayor beneficio al Pueblo y a los consumidores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la
- 2 "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 4.- Facultades y deberes.
- 5 El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y
- 6 disponible al público no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir del
- 7 1 de marzo de 2020. Para ello, las agencias y entidades concernidas tendrán, las

- 1 facultades y deberes siguientes, adicionales a los que ya ostentan bajo sus leyes
- 2 orgánicas y leyes estatales y federales aplicables:
- 3 ..."
- 4 Sección 2. Vigencia.
- 5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 420

23 de septiembre de 2019 Presentada por el señor *Romero Lugo Referida a la Comisión de Gobierno*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal – Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto del Paseo Lineal – Tramo Modelo es una iniciativa desarrollada por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (en adelante, la "Compañía") como parte del Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera. En aras de incentivar el desarrollo económico de todas las comunidades localizadas en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan, mediante dicho Proyecto se construyeron y establecieron una serie de facilidades que incluyen, entre otras: un restaurante, un centro de exhibiciones, un edificio audiovisual, varios gazebos, paseo lineal parcial y un muelle en el que se estableció Expediciones Península, una empresa dirigida a realizar expediciones en bote alrededor de los cuerpos de agua que rodean la Península de Cantera como atracción eco-turística.

Mediante una carta de autorización de entrada y ocupación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP") le autorizó a la Compañía a utilizar el terreno donde hoy ubica el Paseo Lineal – Tramo Modelo. Este terreno, de una cabida aproximada de 10,360.986 metros cuadrados o equivalentes a 2.636 cuerdas, colinda por el norte con terrenos de la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, la zona marítimo terrestre y la Calle 4 del Residencial Las Margaritas; por el sur con terrenos del Gobierno de Puerto Rico y el sector Bravos de Boston; por el este con la zona marítimo terrestre de la Laguna San José; y por el oeste con terrenos del Gobierno de Puerto Rico, la Calle Los Rosales y el terreno donde ubican las oficinas de la Compañía.

El Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera", ordena a los departamentos, agencias y corporaciones públicas "brindar apoyo y cooperación a la Compañía, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades". (Énfasis nuestro). Además, mediante una enmienda al referido Artículo, introducida mediante la Ley 53-2013, se dispuso que dichas entidades gubernamentales

coordinarán con la Compañía dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, la identificación de aquellos bienes patrimoniales pertenecientes al Estado sitos dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera, según establecidos por el Artículo 2 de la Ley 20-1992, que se encuentren baldíos o no se encuentren siendo utilizados para propósito alguno o utilidad específica al momento de aprobarse la presente, y se les ordena transferir los mismos mediante escritura pública, por el valor nominal de un (1) dólar, a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera. (Énfasis nuestro).

Sin embargo, aunque la Ley 53-2013 fue promulgada el 5 de julio de 2013 y el periodo de noventa (90) días establecido en la misma expiró el 3 de octubre de 2013, propiedades sitas en la Península de Cantera que cumplían en ese momento y que actualmente cumplen con las condiciones establecidas en el referido Artículo 10 permanecen sin que su titularidad haya sido transferida a la Compañía, en

contravención al mandato legislativo. La transferencia de estas propiedades a la Compañía resulta ser uno de los elementos esenciales para que el Gobierno de Puerto Rico pueda dar cumplimiento a la política pública establecida en el Artículo 1 de la Ley 20-1992, según enmendada:

- (1) **Promover el desarrollo integral de la península de Cantera** en San Juan, Puerto Rico, como plan modelo de desarrollo comunitario en Puerto Rico.
- (2) Facilitar que el desarrollo integral de la península de Cantera sea producto del esfuerzo de la comunidad de ese sector **conjuntamente con el Gobierno Central**, el Municipal y el sector privado.
- (3) Velar por que el desarrollo de la península de Cantera se dirija al beneficio de sus residentes para que éstos puedan continuar disfrutando, en condiciones mejores, de los terrenos que en la actualidad ocupan.
- (4) Asegurar que la experiencia que se obtenga en el proceso de desarrollo de la península de Cantera perfeccione las estrategias de desarrollo que se sigan en otros sectores. (*Énfasis nuestro*).

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes. Ante esta circunstancia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". En su Capítulo 5, se establecen los mecanismos para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, el Artículo 5.01 declara como política pública

la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. (Énfasis nuestro).

Según informa la Compañía, el 4 de febrero de 2018 esta presentó al DTOP una solicitud formal de transferencia de terrenos, específicamente de aquellos donde ubica el Paseo Lineal – Tramo Modelo. Sin embargo, el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según

enmendada, ha sido presentado por el DTOP como un obstáculo para realizar la transferencia de la propiedad. Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se realice la transferencia objeto de la presente Resolución Conjunta para dar continuidad y cumplimiento a la política pública establecida en la Ley 20-1992, según enmendada, y la orden contenida en el Artículo 10 de dicha Ley. Hacer lo contrario resultaría en un incumplimiento de la referida política pública y, peor aún, faltarle a la palabra empeñada a nuestras comunidades de la Península de Cantera.

En primer lugar, la transferencia por la presente ordenada se suponía que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, tanto previamente como posteriormente a ser enmendado en el año 2013, fuera realizada sin mayores impedimentos con el fin de "brindar apoyo y cooperación a la Compañía". Este apoyo y cooperación, ciertamente incluye la transferencia de la propiedad objeto de esta medida, ya que lo contrario operaría en perjuicio de las comunidades de la Península de Cantera y la ejecución de su Plan de Desarrollo Integral. En segundo lugar, la Compañía es una corporación pública cuyos objetivos y deberes para con las comunidades de la Península de Cantera están claramente detallados en su ley orgánica. Esto, por consiguiente, resultaría en que la referida propiedad pueda desarrollarse al máximo y dedicarse a actividades para el bienestar común, según esboza la política pública establecida en el Artículo 5.01 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante el dar continuidad y proteger la política pública establecida mediante la Ley 20-1992, según enmendada, en beneficio de todos los sectores sitos en la Península de Cantera. Este proyecto socioeconómico de profunda importancia a la educación ambiental, encaminado a través de la Compañía, requiere que se tomen las acciones necesarias, tanto a nivel legislativo como administrativo, que redunden en un robustecimiento de sus propósitos y le acerquen a su loable fin de lograr un verdadero desarrollo integral de la Península de Cantera. El éxito de esta gesta representa el éxito de todos los puertorriqueños y en esa dirección continuaremos proveyendo todas las herramientas que resulten necesarias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las 3 disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del 5 terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal - Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan. 7 El terreno, de una cabida aproximada de 10,360.986 metros cuadrados o 8 equivalentes a 2.636 cuerdas, tiene los siguientes colindantes: 9 a. Norte: terrenos de la extinta Corporación de Renovación Urbana y 10 Vivienda, la zona marítimo terrestre y la Calle 4 del Residencial Las 11 Margaritas; 12 b. Sur: terrenos del Gobierno de Puerto Rico y el sector Bravos de Boston; 13 c. Este: la zona marítimo terrestre de la Laguna San José; y 14 d. Oeste: terrenos del Gobierno de Puerto Rico, la Calle Los Rosales y el 15 terreno donde ubican las oficinas de la Compañía para el Desarrollo 16 Integral de la Península de Cantera. 17 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y 18 a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera a realizar 19 cualquier gestión conveniente y necesaria para dar fiel cumplimiento a las 20 disposiciones de esta Resolución Conjunta, incluyendo, sin que esto se entienda

como una limitación, todo trámite necesario y conveniente para la obtención de

- 1 permisos de las transacciones necesarias, así como toda gestión necesaria y
- 2 conveniente en el Registro de la Propiedad, tales como la inmatriculación,
- 3 agrupación, agregación y/o segregación de fincas registrales.
- 4 Sección 3.– De ser necesaria la inmatriculación de alguna finca registral para
- 5 dar cumplimiento a la presente Resolución Conjunta, se deberá utilizar, salvo que
- 6 exista algún impedimento legal, el procedimiento establecido en los Artículos 193 y
- 7 194 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la "Ley del Registro de la
- 8 Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- 9 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
- 10 Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera darán fiel
- 11 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta dentro de un periodo
- 12 de noventa (90) días a partir de la vigencia de la misma.
- 13 Sección 5.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a
- 14 la Junta de Planificación y a toda entidad gubernamental concerniente, incluyendo al
- 15 Municipio de San Juan, en cumplimiento con la política pública establecida en el
- 16 Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, y
- 17 a solicitud debidamente fundamentada de la Compañía para el Desarrollo Integral
- 18 de la Península de Cantera, dar atención prioritaria a cualquier solicitud adicional de
- 19 transferencia de titularidad, o asunto relacionado a su trámite, de terrenos que sean
- 20 colindantes y/o cercanos al Paseo Lineal Tramo Modelo y que la transferencia de
- 21 estos sea necesaria para cumplir los propósitos de la Ley 20-1992, según enmendada,
- 22 y/o el Plan Integral para el Desarrollo de la Península de Cantera.

- 1 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 433

17 de octubre de 2019

Presentada por los señores Neumann Zayas y Laureano Correa Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Miguel F. Chiques del Municipio de Caguas, Catastro Número 225-056-100-09; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa reconoce la labor laudable que realizan todas las instituciones sin fines de lucro en nuestro país, siendo esta vital ante la crisis socioeconómica que atraviesa Puerto Rico. Durante más de tres décadas las organizaciones sin fines de lucro se han convertido en un fuerte social y económico a nivel mundial. Estas organizaciones sin fines de lucro tienen como objetivo brindar servicios que promueven el desarrollo económico, servicios educativos y de investigación, servicios sociales y comunitarios.

Acción Social de Puerto Rico, Inc. mejor conocido por sus siglas (ASPRI), es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Gobierno de

Puerto Rico, desde el año 1982. [Acción Social de Puerto Rico es subvencionada por Fondos Federales a través del Programa "Community Services Block Grant" (CSBG), los cuales son otorgados por medio de asignaciones federales, cuya propuesta es sometida anualmente a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.] Dicha organización, lleva treinta y siete (37) años de fundada y se dedica a identificar y buscar soluciones a los problemas existentes y a unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en desventajas económicas. La misma introduce varios programas y servicios. Actualmente ASPRI impacta directamente a setenta y seis (76) de los setenta y ocho (78) municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, Acción Social de Puerto Rico atiende a niños, adultos, personas de la tercera edad, familia y comunidades más vulnerables.

También se reconoce las aportaciones que Acción Social de Puerto Rico, Inc., provee a familias, ayudas de emergencias, servicios a las personas de la tercera edad, educación y tutorías para los niños, programa de bellas artes, agricultura, desarrollo comunitario; fomenta la autosuficiencia y el empleo, promueve el desarrollo de pequeñas empresas; máxima sus recursos económicos a través de colaboraciones con organizaciones sin fines de lucro y algunos municipios. En el caso de la Escuela Miguel F. Chiques del Municipio de Caguas, se encuentra bajo un contrato de arrendamiento y allí ubican las facilidades de la Oficina de Coordinación y Servicios Comunitarios de Acción Social de Puerto Rico. Dicha propuesta fue tramitada con la Oficina de Desarrollo e Infraestructura de La Fortaleza. Cabe destacar que la propiedad de referencia pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas y Acción Social tiene el interés de quedarse en el local. Esto, para continuar sus servicios a la comunidad como lo han estado haciendo. Al momento han realizado inversiones para poner la propiedad en condiciones óptimas para seguir operando y ofreciendo servicios a la comunidad.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles. En ella se establece que "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están

en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas. Esto, al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades

2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de

Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-

4 2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro

negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la organización sin fines de lucro Acción

6 Social de Puerto Rico, Inc., las facilidades que ubicaban la Escuela Miguel F. Chiques

del Municipio de Caguas, Catastro Número 225-056-100-09.

3

5

7

9

10

11

12

13

14

15

8 Sección 2.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y

Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,

la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., utilizará el terreno

descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades o

programas que redunden en beneficio de toda la comunidad.

Sección 3.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y

Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,

la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., no podrá enajenar

- el inmueble, sin la autorización del Gobierno de Puerto Rico. Estas restricciones se
- 2 harán constar en la correspondiente escritura de transferencia y su incumplimiento será
- 3 causa suficiente para que la titularidad revierta al Gobierno de Puerto Rico.
- Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y

 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,

 el inmueble será transferido en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que

 exista obligación alguna del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de
- 8 reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la

1 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la

2 aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o

circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e

inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las

disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible,

aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna

de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su

aplicación a alguna persona o circunstancia.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Sección 6.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de su aprobación. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 7 ^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 481

27 de febrero de 2020

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para crear el "Plan de Emergencia para la Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra", a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico y emprender un esfuerzo coordinado para la reconstrucción y rehabilitación sustentable de las islas municipio de Viegues y Culebra, mediante el cual se destinen de manera apremiante y concertada los fondos necesarios, sean federales o estatales, para atender necesidades de infraestructura portuaria, energética, de acueductos y alcantarillados, comercio, turismo, vivienda multifamiliar y de interés social, como también en servicios esenciales en materia de transporte marítimo y seguridad; cumplir con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso de E.L.A. v. Asociación de Pescadores de Vieques, Civil Núm. HAC-1992-001170 y la política pública que sobre este particular dispone la Resolución Conjunta 17-2017, según enmendada; autorizar la posibilidad de parear múltiples fuentes de fondos en cada proyecto individual, siempre y cuando no exista alguna prohibición en ley o reglamentaria, como también poder solicitar, recibir y utilizar donativos provenientes del sector privado y/o de organizaciones nogubernamentales; establecer la comparecencia indelegable e impostergable del Secretario de la Vivienda y del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en calidad de Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra ante la Asamblea Legislativa, en aras de informar sobre el cumplimiento del mandato aquí dispuesto; distinguir del mandato referente a la distribución de fondos federales de asistencia técnica a los municipios de Viegues y Culebra, sujeto a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 137-2014, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, las islas municipio de Vieques y Culebra, sufrieron el embate devastador del huracán María. La estela de destrucción que dejó a su paso fue una de carácter histórico dada la magnitud de su impacto. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en la Isla Grande, el daño sufrido por los residentes y el comercio en Vieques y Culebra ha sido uno mucho más amplio y abarcador, dada ciertas ineficiencias estructurales en la política pública del Gobierno de Puerto Rico con sus islas municipio. Al día de hoy, ya más de dos (2) años desde ese funesto día, ambos Municipios se encuentran todavía en proceso de recuperación.

Si hay un aliciente después de todo esto, resulta ser el hecho de que para beneficio del pueblo de Puerto Rico, el Gobierno federal está haciendo disponible una cantidad significativa de ayuda de emergencia que permite la reconstrucción y rehabilitación de Puerto Rico. El objetivo es poder ayudar a poner a nuestras comunidades a ponerse nuevamente de pie, pero esta vez de una manera más sólida y sustentable. Una fuente principal de fondos disponibles para este esfuerzo del Gobierno federal lo son los veinte billones de dólares (\$20,000,000,000) en fondos denominados "Community Development Block Grant for Disaster Recovery" (o CDBG-DR, por sus siglas en inglés), que están siendo destinados para Puerto Rico por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal. Un aspecto muy importante de estos fondos es su flexibilidad de uso.

Por lo tanto, ante las necesidades tan amplias y apremiantes de nuestros conciudadanos en Vieques y Culebra, es momento de actuar con premura y diligencia para encaminar un proceso de rehabilitación concertado. Esto, tomando en consideración particularmente, la disponibilidad de una cantidad sustancial de millones de dólares en fondos federales y estatales ya destinados.

Es por tal razón, que esta Asamblea Legislativa entiende que ha llegado el momento de emprender un esfuerzo coordinado e histórico, que se conocerá como el "Plan de Emergencia para la Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra".

Por mucho tiempo, se han contemplado distintas iniciativas de política pública para nuestras islas municipios, pero nada tan abarcador como lo que aquí se dispone. Resulta necesario dotar a las islas municipio de Vieques y Culebra con una infraestructura sólida, una economía activa y vibrante y unos servicios esenciales y de seguridad que permitan el retorno de calidad de vida para el residente, como el visitante también. De esta manera, nuestras islas municipio no le tendrán que temer tanto a la destrucción que puedan causar futuros huracanes o fenómenos atmosféricos como lo fue el huracán María, ya que ambos municipios estarán mucho mejor preparados para ello.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.– Título Oficial.
- 2 Esta Resolución Conjunta se conocerá como el "Plan de Emergencia para la
- 3 Reconstrucción y Rehabilitación Sustentable de Vieques y Culebra".
- 4 Sección 2. Política Pública.
- 5 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico emprender un esfuerzo
- 6 histórico para la reconstrucción y rehabilitación sustentable de las islas municipio de
- 7 Viegues y Culebra. Existe la necesidad de promover e implementar una política
- 8 pública sensata, abarcadora y de largo plazo que tenga como único objetivo el
- 9 desarrollo pleno y sustentable de ambos municipios. Además, los ciudadanos de
- 10 Vieques y Culebra tienen derecho a aspirar a una mejor calidad de vida y a un
- 11 bienestar en igualdad de condiciones a sus conciudadanos en la Isla Grande y en el
- 12 resto de Estados Unidos.
- 13 Ante tal necesidad, y dada las desventajas inherentes impuestas por su ubicación
- 14 geografía, resulta necesario emprender este esfuerzo muy particular e histórico,

- 1 mediante el cual se destinen de manera apremiante y concertada los fondos
- 2 necesarios, sean federales o estatales, que aseguren a cuanto menos los siguientes
- 3 objetivos de política pública para las islas municipio de Vieques y Culebra:
- 4 (A)En la infraestructura:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

- Facilidades portuarias marítimas La reconstrucción, rehabilitación y ampliación necesaria de todas las facilidades portuarias marítimas, a los fines de atender las necesidades de transporte marítimo de la ciudadanía y del comercio, de la industria pesquera, y de la industria del turismo.
 - (ii) Villa Pesquera en el Barrio Esperanza La construcción de la Villa Pesquera en el Barrio Esperanza de Vieques, a los fines de procurar el cumplimiento con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso de *E.L.A. v. Asociación de Pescadores de Vieques*, Civil Núm. HAC-1992-001170 y la política pública que sobre este particular dispone la Resolución Conjunta 17-2017, según enmendada.
 - (iii) Aeropuerto Antonio Rivera Rodríguez y Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega La reconstrucción, rehabilitación y ampliación necesaria de las facilidades de los aeropuertos, tanto para fines de atender más responsablemente las necesidades de transporte aéreo de la ciudadanía y del comercio, así como lo relacionado con la industria del turismo.
- 21 (iv) Facilidades relacionadas con los servicios eléctricos y de acueductos y 22 alcantarillados - La reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura

energética y de acueductos y alcantarillados, que incluya la incorporación de la tecnología más avanzada y sustentable, en aras de evitar que dichos servicios básicos no se vean frecuentemente afectados por el paso de diversos fenómenos atmosféricos o por otras razones que a veces también ocasionan la interrupción de dichos servicios. Este mandato de política pública, será una prioridad, aún de establecerse una alianza público-privada a esos efectos o como incentivo para poder establecer una con alguna entidad privada que esté interesada en ofrecer este tipo de servicio público.

(B) En el sector privado:

- (i) Facilidades destinadas al comercio y al turismo Dado el más alto y apremiante interés y fin público, la reconstrucción y rehabilitación de aquellas facilidades del sector privado que estén destinadas al comercio y a la industria turística, a los fines de asegurar que tan importante fuente de empleos, actividad económica directa e indirecta, como de ingresos al fisco, se pueda restablecer y estar en condición de crecer prospectivamente de la manera más sólida y sustentable.
- (ii) Vivienda de interés social La reconstrucción, rehabilitación y nueva construcción de vivienda multifamiliar y/o de interés social, a los fines de asegurar atender efectivamente y a un costo razonable, la necesidad de vivienda de la ciudadanía, particularmente, una que sea lo más

1	resistente	posible	a	fenómenos	atmosféricos,	de	la	magnitud	del
2	huracán M	Iaría.							

(C) En las siguientes áreas de servicios gubernamentales esenciales:

- (i) Transporte marítimo Adquirir nuevas lanchas y/o "ferries" para la Autoridad de Transporte Marítimo, como también reparar aquellas que no están actualmente en operación, a los fines de procurar que el servicio a ofrecerse prospectivamente cumpla de una manera más cabal y efectiva con las necesidades de la ciudadanía de ambas Islas Municipio, como del comercio y turismo en general. Este mandato de política pública, será una prioridad, aún de establecerse una alianza público-privada a esos efectos o como incentivo para poder establecer una con alguna entidad privada que esté interesada en ofrecer este tipo de servicio público.
 - (ii) Negociado de la Policía de Puerto Rico Adquirir nuevos vehículos, lanchas y helicópteros para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar su presencia en ambas Islas Municipio y poder dotarle de las herramientas necesarias para ayudar a combatir la criminalidad existente.
- Sección 3.- Uso de Fondos Federales.
- En aras de cumplir de la manera más amplia, cabal y efectiva con el mandato de política pública según expuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, y en virtud con lo dispuesto por el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, según enmendada y de

- 1 la Ley 137-2014, según enmendada, se ordena al Secretario de la Vivienda a dar
- 2 inicio inmediatamente a toda gestión que sea necesaria para asignar, tramitar y hacer
- 3 disponibles los fondos federales que sean necesarios para el más estricto
- 4 cumplimiento con la política pública aquí establecida. Entre los fondos federales a
- 5 poder utilizarse, pero sin que se entienda como una limitación a cualesquiera otros
- 6 fondos federales que se puedan gestionar, se encuentran los siguientes:
- 7 (A) "Community Development Block Grant" (CDBG);
- 8 (B) "Community Development Block Grant for Disaster Recovery" (CDBG-DR);
- 9 (C) "Neighborhood Stabilization Program" (NSP);
- 10 (D) "Disaster Recovery"; y
- 11 (E) "Loan Guarantee Assistance Under Section 108".
- 12 Sección 4. Uso de Fondos e Incentivos Estatales.
- Para cumplir de la manera más amplia y efectiva con el mandato de política
- 14 pública según expuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, y en virtud con
- 15 lo dispuesto en la Sección 5 de esta Resolución Conjunta, se ordena al Secretario del
- 16 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como Coordinador
- 17 Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra, a identificar todos aquellos fondos e
- 18 incentivos que pueda proveer el Gobierno de Puerto Rico en complemento a la
- 19 ayuda federal y a dar inicio a su trámite inmediato.
- 20 Sección 5.- Pareo de Fondos y Uso de Fondos del Sector Privado.
- A los fines de cumplir cabalmente con cada uno de los objetivos de política
- 22 pública dispuestos por la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, se autoriza la

- 1 posibilidad de parear múltiples fuentes de fondos en cada proyecto individual,
- 2 siempre y cuando no exista alguna prohibición en ley o reglamentaria.
- 3 Por otro lado, también se autoriza expresamente el poder solicitar, recibir y
- 4 utilizar donativos provenientes del sector privado y/o de organizaciones no-
- 5 gubernamentales.
- 6 Sección 6.- Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra.
- 7 En todos aquellos asuntos no ligados a la función que, en virtud de la Ley 10-
- 8 2017, según enmendada y de la Ley 137-2014, según enmendada, le corresponden al
- 9 Secretario de la Vivienda y dada la necesidad de priorizar el desarrollo económico
- 10 sustentable en las islas municipio de Vieques y Culebra, se designa al Secretario del
- 11 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como el funcionario designado
- 12 a coordinar todo tipo de esfuerzos correspondientes a las diversas agencias del
- 13 Gobierno de Puerto Rico, en aras de poder cumplir con la política pública dispuesta
- 14 en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.
- 15 Sección 7.- Comparecencias e Informes ante la Asamblea Legislativa.
- 16 En reconocimiento a las facultades constitucionales inherentes a la función
- 17 legislativa que emanan del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, se ordena
- 18 la comparecencia indelegable e impostergable de los siguientes funcionarios ante la
- 19 Asamblea Legislativa en vista conjunta de las comisiones correspondientes de ambos
- 20 cuerpos, a celebrarse el cuarto lunes de cada sesión ordinaria y/o cuando éstas
- 21 comisiones así lo entiendan pertinente:

1	(A) Secretario de la Vivienda - En virtud de ser el titular del Departamento de
2	la Vivienda de Puerto Rico, que es la entidad designada por el Artículo 4.1
3	de la Ley 10-2017, según enmendada y por la Ley 137-2014, según
4	enmendada, para recibir y administrar los fondos federales identificados
5	por la Sección 3 de esta Resolución Conjunta y, por tanto, el funcionario
6	encargado en cumplir con el mandato primario de política pública aquí
7	dispuesto.
8	(B) Coordinador Interagencial en Asuntos de Vieques y Culebra - En virtud
9	de lo dispuesto en la Sección 6 de esta Resolución Conjunta, se ordena la
10	comparecencia indelegable e impostergable del Secretario de Desarrollo
11	Económico y Comercio, como también de aquellos otros funcionarios de la
12	Rama Ejecutiva que así se estime pertinente.
13	(C)En dicha vista conjunta, ambos funcionarios someterán un informe que
14	deberá contener, como mínimo:
15	(i) un resumen de los esfuerzos realizados en estricto cumplimiento con el
16	mandato de política pública aquí dispuesto;
17	(ii) una expectativa de cómo y cuándo estén preparados para cumplir con
18	el remanente de las exigencias en ley aquí dispuestas; y
19	(iii) cualquier sugerencia de política pública a legislarse que a bien haya
20	podido identificar.
21	Sección 8 Distinción con el Mandato de la Ley 134-2014, según enmendada.

- Nada de lo dispuesto por esta Resolución Conjunta se interpretará en menoscabo
- 2 con la distribución de fondos federales de asistencia técnica a los municipios de
- 3 Vieques y Culebra, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 137-2014,
- 4 según enmendada.
- 5 Sección 9.- Cláusula de Superioridad.
- 6 Todo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta prevalecerá sobre las
- 7 disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto,
- 8 salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como
- 9 propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.
- 10 Sección 10.- Cláusula de Separabilidad.
- 11 Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección,
- 12 subsección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuere anulada o
- 13 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
- 4 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha resolución,
- 15 dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra,
- 16 disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Resolución Conjunta
- 17 que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación
- 18 a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra,
- 19 letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de la misma fuera
- 20 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
- 21 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de
- 22 esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda

- 1 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
- 2 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
- 3 Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
- 4 invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
- 5 circunstancia.
- 6 Sección. 11.– Vigencia.
- 7 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 7^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1342

21 de febrero de 2020

Presentado por la señora Peña Ramírez

Co-autores los señores Martínez Santiago, Ríos Santiago y las señoras Venegas Brown y Vázquez Nieves

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral en contra de la mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Carta de Derechos, sección 1, establece que "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana".

Lo cierto es que, en Puerto Rico, aún hay muchas circunstancias en las que las mujeres reciben un trato totalmente desigual al del hombre. Es por esto, que, para

lograr erradicar el discrimen contra la mujer, es necesario realizar cambios profundos en la estructura de poder de la sociedad.

Para garantizar que la mujer reciba igual salario, por igual trabajo en relación a los hombres, se aprobó la Ley Núm. 16-2017, mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico".

Según surge de la Exposición de Motivos de la antes mencionada Ley Núm. 16-2017, *supra*, "…en pleno siglo XXI encontramos en Puerto Rico condiciones injustas para la mujer. Lamentablemente, todavía existe inequidad contra la mujer en el ámbito laboral…" "…Uno de los mayores retos que afrontan las féminas en su cotidianidad es lograr tener un trabajo digno en el cual se les trate igual que a los hombres en términos salariales cuando realizan trabajo comparable. Es decir, cuando llevan a cabo labores y tareas que requieren las mismas habilidades, responsabilidades y esfuerzo bajo condiciones similares".

En Puerto Rico todavía existen diferencias salariales entre los hombres y las mujeres, aún cuando ejercen las mismas funciones o similares. Las mujeres siguen con salarios más bajos que los hombres.

Precisamente la Ley Núm. 16-2017, *supra*, prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo en trabajo comparable que requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares. Asimismo, con el propósito de que los patronos tengan la oportunidad de quedar liberados de la penalidad adicional dispuesta en esa Ley, se les brinda la oportunidad de establecer procesos de autoevaluación detallados y razonables sobre sus prácticas de compensación para que pongan en ejecución acciones remediales contra la inequidad salarial.

No obstante lo anterior, en Puerto Rico continúan surgiendo casos públicamente donde se denuncia discrimen salarial por razón de sexo. A esos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de

manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral en contra de la mujer.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sesión 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de
- 2 Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la
- 3 implementación, efectividad y cumplimiento de la Ley Núm. 16-2017 mejor conocida
- 4 como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y de toda legislación vigente
- 5 relacionada al tema; para poder corregir, enmendar y atemperar dicha legislación de
- 6 manera que se logre el propósito de erradicar el discrimen y la desigualdad laboral
- 7 en contra de la mujer.
- 8 Sesión 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe
- 9 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
- 10 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
- 11 relación al asunto objeto de esta investigación, antes de finalizar la Séptima Sesión
- 12 Ordinaria.
- Sesión 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 14 aprobación.